

ACTA N° JAMNCR 008-2024
Sesión Ordinaria de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica
Celebrada el 08 de abril del 2024, Modalidad Mixta
Convocatoria a partir de las 4:00 p.m.

El día de hoy, 08 de abril del 2024, se procedió a realizar la sesión de marras, con apoyo de la herramienta tecnológica de videoconferencia que comprenda la respectiva grabación en audio y video de la sesión ordinaria. Por parte de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, resguardando los principios de colegialidad y simultaneidad, los que garantizan la voluntad colegial a través de la deliberación, el señor Adam P. Karremans, en calidad de presidente del Órgano Colegiado, de manera presencial dirige la sesión ordinaria de la Junta Administrativa, fiscalizando la participación integral de todos los miembros participantes:

Modalidad presencial: señores Adam P. Karremans, presidente, Sergio Sánchez Camacho, vicepresidente, Jorge Pattoni Saénz, tesorero, Alberto Negrini Vargas.

Modalidad virtual: señoras Leyla Solano Pacheco y Carmen María Hernández Rodríguez

Ausentes con justificación: señora Ileana Vega Montero, secretaria

También participan de manera presencial, las señoras Ifigenia Quintanilla Jiménez, directora general, y Marlen Rojas Ovaras, secretaria, quien toma el acta correspondiente.

CAPÍTULO N° 1: Constatación de cuórum.

El señor Adam Karremans, en calidad de presidente, inicia la sesión ordinaria N° 008-2024, del 08 de abril del 2024, al ser las 16:12 horas, constando la participación de los miembros. En vista de la ausencia de doña Ileana Vega es necesario nombrar un secretario-a suplente por lo que consulta a don Alberto Negrini si les colaborar asumiendo esta tarea. Don Alberto confirma su disposición por lo que asume como secretario suplente para esta sesión ordinaria.

Prosigue don Adam indicando que iniciamos la sesión con cuatro miembros presentes aquí en la reunión y dos de manera virtual por lo que tenemos cuórum para aprobar acuerdos.

CAPÍTULO N° 2: Aprobación de la agenda N° 008-2024.

En el punto 2 tenemos la agenda, hay una modificación de agenda para incluir la Resolución DAF-PI-2024-R-005, ustedes no la tienen a mano, pero es un procedimiento administrativo que si quieren luego les lee, pero debemos incluirlo porque requieren que resolvamos esta semana. Ya está resuelto pero que se comunique la resolución. Agradece si la pueden incluir.

Somete a votación la aprobación de la agenda con la inclusión de la resolución indicada. Levantan la mano para emitir sus votos. Se aprueba con seis votos a favor, ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

Que los miembros de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica han recibido la documentación incorporada para análisis, y la agenda propuesta para la presente sesión ordinaria.

Que la señora Ifigenia Quintanilla, directora general, solicita la modificación para incluir la Resolución DAF-PI-2024-R-005, de recomendación final de proceso administrativo de contratación.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la agenda de la sesión ordinaria N° 008-2024, con la modificación solicitada.
Acuerdo por unanimidad de los participantes. (JAMNCR-2024-ACT-08-A01) ACUERDO FIRME

Por recomendación de doña Ifigenia se incluye el tema como punto 3 de la Asesoría Jurídica que es el tema 1 del capítulo 6 Asuntos de directora.

CAPÍTULO N° 3: Aprobación del acta de la sesión ordinaria N° JAMNCR-007-2024, del 18 de marzo 2024.

Don Adam continúa con la aprobación del acta de la sesión anterior. En este caso doña Carmen y él se abstienen por no haber estado presentes. Consulta si los que participaron tienen un comentario más si no solicita aprobar esa acta.

Al no haber otros comentarios levantan su mano para aprobarla con cuatro votos a favor ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que las y los miembros de la Junta Administrativa reciben el acta de la sesión ordinaria N° JAMNCR-07-2024, para revisión y observaciones.
2. Que se constató la participación integral de todos los miembros de la Junta Administrativa en la sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo 2024, a excepción del señor Adam Karremans y la señora Carmen María Hernández, quienes se abstienen de emitir sus votos.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria N° JAMNCR-07-2024, del 18 de marzo del 2024, sin modificaciones
Acuerdo por mayoría de los participantes. (JAMNCR-2024-ACT-08-A02) ACUERDO FIRME

CAPÍTULO N° 4: Despedida-Reconocimiento a jefaturas retiradas del Depto. Historia Natural, Ana Cecilia Pineda Calles y del Depto. Antropología e Historia, Myrna Rojas Garro

El punto 4 es el reconocimiento a las jefaturas que se están retirando, de Historia Natural la señora Ana Cecilia Pinea y del Depto. de Antropología doña Myrna Rojas. Habían acordado hacerles una carta de agradecimiento un poco más dirigida, más personal. Envió un borrador de carta durante el fin de semana y algunos de ustedes me hicieron comentarios, Jorge y los demás comentaron simplemente que estaban de acuerdo. Si no hay más comentarios, las invitamos a que ellas vinieran y le parece feo nada más darles el sobre y decirles muchas gracias entonces lo que sugiere es que les lean la carta y les den las gracias y alguna palabra y no sabe si ellas querrán decir algo también. Se procede a llamarlas.

Las señoras Ana Cecilia Pineda Calles y Myrna Rojas Garro ingresan a la sala de sesiones al ser las 16:17 horas y les dan la bienvenida, tanto los miembros que se encuentran de manera presencial como las señoras que se encuentran de manera virtual.

Don Adam les comenta no saber si les habían dicho para qué las habían convocado a esta sesión de Junta. Realmente era para darles las gracias porque les parecía que es importante, especialmente cuando los funcionarios tienen tantísimo tiempo, que esas cosas no pasen desapercibidas; les parece a ellos que es importante. Por eso querían invitarlas hoy para darles las gracias de forma personal y además a cada una también les habían escrito unas palabras que se las va a leer. También les van a entregar la carta de parte de la Junta. Procede a dar lectura de ambas cartas:

A doña Myrna, dice así:

San José, 08 de abril del 2024
JA-2024-O-117

*Dra. Myrna Rojas Garro
Jefatura
Departamento Antropología e Historia
Museo Nacional de Costa Rica*

Estimada Myrna,

En nombre de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, le escribo para expresarle nuestro más profundo agradecimiento y nuestros más cálidos deseos por su jubilación después de 36 años de servicio a nuestra institución y al país.

Su labor como Jefa del Departamento de Antropología e Historia ha sido notable. A lo largo de los años, su pasión por preservar y compartir el rico patrimonio cultural de Costa Rica ha dejado una huella imborrable en nuestro museo y todos aquellos quienes tuvieron el privilegio de conocer sus tesoros. Su experiencia, compromiso y liderazgo han sido fundamentales para dar forma a la narrativa del pasado y presente de nuestro país, generando un impacto duradero en las generaciones futuras.

Sus contribuciones se extienden mucho más allá de las paredes de nuestro museo. Sus investigaciones y representaciones en proyectos y comisiones nacionales e internacionales han dado una contribución importante al posicionamiento del Museo Nacional. Sus esfuerzos han enriquecido nuestra comprensión al mismo tiempo que también fomentan una apreciación más profunda de las diversas culturas que conforman el tejido de nuestra sociedad.

Al iniciarse en este nuevo capítulo de su vida, queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento por su inquebrantable dedicación, profesionalismo y amistad. Que su jubilación esté llena de alegría, relajación y nuevas aventuras.

Esperamos que aproveche esta oportunidad para atesorar los recuerdos de su tiempo con nosotros y celebrar las personas con las que he compartido a lo largo de su distinguida carrera.

Una vez más, gracias por su invaluable servicio al Museo Nacional de Costa Rica y al país.

Con mis mejores deseos,

*Adam P. Karremans
Presidente de la Junta Administrativa
Museo Nacional de Costa Rica*

De parte de todos. Hace entrega de la carta a doña Myrna Rojas.

Lee también la de doña Ana Cecilia

San José, 08 de abril del 2024
JA-2024-O-118

Licda. Ana Cecilia Pineda Calles
Jefatura
Departamento de Historia Natural
Museo Nacional de Costa Rica

Estimada Ana Cecilia,

Es con un sentimiento de gratitud y pesar que le extendemos nuestro más sincero agradecimiento al iniciarse en un nuevo capítulo de su vida después de 30 años de servicio dedicado al Museo Nacional de Costa Rica y al país.

Su labor como Jefa del Departamento de Historia Natural ha sido ejemplar. Durante las últimas tres décadas, su compromiso inquebrantable con la preservación y el estudio del patrimonio natural de Costa Rica ha sido una piedra angular de la misión de nuestra institución. Su experiencia, pasión y dedicación incansable no solo han enriquecido nuestro museo, sino que también han fomentado una comprensión y apreciación más profunda de la increíble biodiversidad que define a nuestra nación.

Sus contribuciones van mucho más allá de su función dentro del museo. Sus investigaciones, publicaciones y esfuerzos de divulgación han tenido un profundo impacto tanto en la comunidad científica como en el público. A través de su trabajo, no sólo ha ampliado nuestro conocimiento de los seres vivos con los que compartimos la tierra, sino que también ha inspirado a innumerables personas a convertirse en administradores de nuestro mundo natural.

Extrañaremos su presencia dentro del museo, su liderazgo y profesionalismo han dejado una huella imborrable en todos los que han tenido el privilegio de trabajar junto a usted. Si bien nos entristece su partida, también nos entusiasman las oportunidades que le esperan. En nombre de la Junta Administrativa quiero expresarle nuestro más sentido agradecimiento por sus años de servicio y dedicación al Museo Nacional de Costa Rica y al país.

Le deseamos todo lo mejor en sus proyectos futuros y esperamos que recuerde su tiempo con nosotros con cariño y orgullo.

Con mis mejores deseos,

Adam P. Karremans
Presidente de la Junta Administrativa
Museo Nacional de Costa Rica

Don Jorge solicita la palabra para expresar su agradecimiento y expresar que admira mucho la persistencia, la tenacidad de las personas. Cualquiera puede sostener un trabajo 1 año, 2 años, 5 años. Ya cuando hablamos de 10, 15, 20, 25 años de un esfuerzo sostenido, persistente, honesto, correcto, inteligente, no es cualquier persona. Por eso cuando veo gente como ustedes que tiene el Museo, la institución, se llena de emoción, de orgullo porque gente como ustedes y como nosotros también somos los que hemos hecho este país lo que es. Muchísimas gracias en nombre del Museo también, en nombre del país.

Ambas funcionarias expresan su agradecimiento. Doña Myrna agrega que cree que les faltó tiempo, ya tenían que irse, pero les comenta que sus hijos siempre le decían que ella siempre estaba trabajando, incluso sábados y domingos; o Alberto que siempre estaba en la computadora, él nació en el 98 y siempre la vio trabajando en la computadora, solo veía su espalda y decía que por qué siempre trabajando. Ella le decía que le gusta lo que hacía, en realidad ella lo disfruta y no lo siente pesado. Le gusta lo que hace y estudiando también. Cree que ese es el éxito, así se debería buscar más el personal del Museo, gente que le guste lo que se hace en el Museo, lo que se hace aquí, lo que ellos pueden hacer, porque si no uno ve mucha gente amargada en el trabajo y es porque realmente no están haciendo lo que les gusta. Lo hacen porque tienen que hacerlo, pero no porque les nace. Cree que esa es la diferencia de ellas, por eso para ella es realmente sorprendente que hayan pasado 36 años y siente que es como ayer que entró al Museo.

Don Jorge agrega que este tiempo estuvo él también en su último trabajo, 36 años. Don Alberto les comparte una anécdota de que hace años, en su ejercicio profesional, a menudo el preguntaba que necesitaba averiguar alguna cosa, a quien podía recurrir y siempre le decían vaya busque a doña Myrna, vaya busque a doña Ana Cecilia, recuerda que incluso más de una vez a nivel de correos y nunca las había conocido, pero cuando preguntaba por una referencia o para averiguar algo siempre aparecía el nombre de ellas y hasta ahora que ya se pueden conocer personalmente de esta manera aunque ya en alguna ocasión se habían visto. Lo que quiere reflejar con eso es que ellas son referentes, cada una en su campo y eso es muy importante y ahora nada más lo que les dice es lo que dice la carta, disfruten mucho esto. Sabe que para ellas disfrutar no es irse a sentar en una mecedora y balancearse, pero va a ser diferente eso que van a hacer, ahora tienen el tiempo entero para hacer lo que la pasión les dicta, aprovéchenlo porque eso es bellissimo y muchas gracias por ser referentes.

Doña Myrna comenta que a ella le sorprendió y le agradó mucho cuando él (don Alberto) los visitó en el auditorio en las famosas charlas de Atisbos. Le parece a ella que eso es importante también, como los miembros de la Junta se interesaban también en lo que ellos hacían, que es una forma muy pequeña de devolverle a la sociedad todo lo que el departamento realmente hace o el Museo, pero es importante y es algo que esperemos que sigan haciendo. Por lo menos ella lo dejó programado.

Doña Cecilia manifiesta que quiere agradecerles, en realidad cree que la historia de Myrna, en términos familiares, es similar. En casa siempre ha habido un cobro constante, un cobro muy dulce pero muy real, es que usted y su museo, usted y el museo y el museo. Como dice ella, es que es el Museo, cuando hablan así, es el Museo, no podía ser diferente, pero bueno el reclamo siempre está, hasta la fecha, pero a sus hijas ya eso no les hace daño, por dicha, eso cree. Considera que definitivamente trabajar en una institución pública que se ha ido haciendo muy compleja, cada vez más compleja y trabajar 30 años en procesos de jefatura es muy fuerte. Lo único que quisiera pedirles a ellos como miembros de Junta es que los proyectos que se quedaron en camino, como el edificio de Historia Natural y de Antropología, las dos torres de edificio que se van a agregar, que financiará China en parte, no los dejen por favor caer. Que lo tengan en consideración, estarlo viendo porque ella cree que efectivamente el proyecto fue pensado para que el Museo tenga vida en términos de espacio físico en los próximos 40 años. Eso como un estimado muy sutil, podría superar los 40 años esa vida de espacio físico, que le da tiempo al Museo para acomodarse viendo las dinámicas estatales, de cómo funciona la institución pública. Cree que es

fundamental no dejarlo caer ahora, porque si se cae, las colecciones de alguna manera, por lo menos las de Historia Natural, van a estar en riesgo. Agradecería que tal vez por esos 30 años y esos 36 años (de doña Myrna) se haga el empujón de dar un poquito de atención a ese edificio que ella cree que es fundamental. Sostendrá al Museo 100 años más, es una puerta para que se sostenga, si no se trabaja ahora con él, cree que el Museo estará en problemas serios pronto.

Don Adam dice que este es un proyecto que definitivamente esta Junta está persiguiendo. Ya han tenido reuniones, justamente este año, con la Ministra al respecto, también doña Ifigenia está detrás de eso, entonces para que sepan, tengan la tranquilidad, que si es uno de los puntos clave para esta Junta Administrativa.

Doña Myrna agrega que ojalá, hablando de colecciones y del patrimonio, la colección de arqueología se está atendiendo, eso está bien, hubo 40 años en que nada se movía y ya por fin empieza a moverse, pero la problemática de arqueología es diferente, esta problemática es cómo trabajamos en coordinación con otras instituciones que tienen que ver con el desarrollo económico y la construcción de obras de infraestructura. Cómo prever que se hagan los estudios previos, realmente, para que los sitios arqueológicos no se destruyan y se puedan conservar algunas cosas porque se ha destruido mucho. En los últimos años, sobre todo, con los cambios de legislación de la SETENA, donde se modificaron los umbrales, se hicieron mucho más amplios, se metieron más tipos de proyectos que no requerían estudios previos y los filtros internos que tienen ese tipo de estudios hacen que realmente no se esté atendiendo el patrimonio arqueológico in situ.

Eso, con las fallas de educación que tenemos, con las fallas de presupuesto que tenemos, sabe que es muy difícil, pero no podemos creer que el patrimonio solo son los cuatro sitios declarados, los pocos sitios que están abiertos al público, como Guayabo y uno en Cañas, el Farallón, pero en realidad se tiene que prever, no es parar una construcción, pero es tratar de coordinar e incidir en los planes de reordenamiento territorial, que se hagan los estudios previos para lograr que el patrimonio se salve, porque el patrimonio en sí, ella siempre lo dijo, el patrimonio no es la pieza, es la información que viene con la pieza. Eso lo hicieron mucho con lo de Atisbos, se daba mucho que es la información, que es la investigación arqueológica y después de eso se puede continuar, pero a como estamos ahora realmente ya ni siquiera se pueden trabajar todos los proyectos, no hacen estudios previos entonces impactan los monumentos arqueológicos y lo que ha sucedido en los últimos 40 años es que los ocultan, los entierran y no pasa nada.

Mucha gente cree que es vayan y remueven los tiestos y aparece una vasijilla por lo menos, pero eso no es patrimonio, eso no tiene sentido. Esos son los retos que ella incluso en el informe final de gestión trató de darlos, se ha hecho mucho, pero también hay mucho desconocimiento a nivel interno sobre la legislación que protege al patrimonio arqueológico y ella siempre dijo que el problema en el Museo es que cuando reparten el presupuesto somos muy democráticos y todos somos igualitarios y eso no es cierto, hay prioridades en gestión y en atenciones de ley. Esperaría que eso sea retomado porque desde que entró eso siempre fue su lucha. Es gracioso porque la primera vez que ella dio una charla, que participó en un simposio de arqueología, fue en la Universidad de Costa Rica, y era “La Arqueología Oficial”, entonces era la arqueología que hace el Museo y viendo el presupuesto ahí quedó espantada, a partir de ahí quedó igual, siempre ha sido una lucha, cómo hacer que la ecuación funcione realmente bien y no en detrimento del patrimonio y no en función de otras cosas, pero sí es importante. El patrimonio no es solo cuatro sitios ni Guayabo de Turrialba, son todos los que no conocemos, desgraciadamente ese es el punto, los que hay que prevenir que no se destruyan.

Don Adam consulta si alguno tiene otro comentario, sino darles nuevamente las gracias. Doña Myrna dice que de su parte agradecerles que las atendieran y por eso trató de hacer su informe muy sintético, pero con las cosas importantes que ella consideraba que debían de retomar.

Don Alberto les dice que no se pierdan, doña Myrna agrega que ella todos los días se levanta igual y termina a las 3:00 de la tarde también porque sigue con su investigación, ha encontrado cosas muy interesantes, está haciendo un libro sobre el Museo, las primeras décadas, con doña María Eugenia (Bozzoli), era un proyecto que pospuso por lo del doctorado, pero lo han continuado, ahí sabrán de ellas.

Con el agradecimiento de los miembros de la Junta Administrativa se retiran doña Ana Cecilia Pineda Calles y doña Myrna Rojas Garro al ser las 16:35 horas.

Tanto doña Leyla como doña Carmen expresan su deseo de despedirse y agradecerles, pero lamentablemente no se captó su solicitud de palabra en el momento de la despedida. Don Adam pide las disculpas del caso. Como no hay nada que votar en este punto, pasarían a la audiencia de los miembros de la Fundación.

CAPÍTULO N° 5: Audiencia Fundación Museo Nacional de Costa Rica Anastasio Alfaro, presentación de informes y disposición para proyectos conjuntos

Se solicita el ingreso de los señores Luis Carlos Vargas Fallas, presidente, y Enrique Gamboa Góngora, secretario, de la Fundación Museo Nacional de Costa Rica Anastasio Alfaro, al ser las 16:40 horas.

Posterior a los saludos, don Adam indique que doña Marlen les comentaba que tenían la intención de proyectar o presentar algún documento. Don Carlos confirma y de inmediato se comparte la siguiente presentación, seguida de dos documentos de datos.



INTRODUCCION

En este documento se presenta los resultados de la gestión de la Fundación entre los años 2021 a 2023; así como la información necesaria para analizar las posibilidades de continuar como proceso en marcha. El presente documento fue presentado a la Asamblea de fundadores y patrocinadores realizada en fecha 30 de enero del 2024.

Creación de la Fundación – Reactivación.

El ACTA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACION fue protocolizada en fecha 3 de noviembre del 1986. Siendo firmada por sus 15 fundadores.

En el acto de constitución, se nombran tres directores a la fundación:

Sr. Rodrigo Caamaño Reyes,

Sra Lorena San Román Johanning y

Sr Héctor Gamboa Paniagua.

En fecha 9 de setiembre del 2016, se reactiva la Fundación, mediante la sesión de instalación realizada en la localidad de San José; con la presencia de los socios fundadores:

Enrique Gamboa Góngora,

María del Rocío Fernández Salazar,

Juvenal Valerio Garita,

Guiselle Virginia Chang Vargas y

Luis Carlos Vargas Fallas.

En Sesión No 6 del 11 de diciembre del 2018 se incorporan como Socios Fundadores:

Ana Cecilia Góngora,
Carlos Enrique Valerio Gutiérrez,
Daniel Ureña Muñoz,
Desirée Segovia Fonseca,
Eduardo Faith Jiménez,
Elías Soley,
Fernando Leñero Testart,
Gerardo Bolaños González,
Hilda Valverde Borbòn,
María Luisa Fournier Leiva,
María Soledad Zúñiga,
Raquel Fernández Porras,
Silvia Chocano Gallegos.

La conformación de la Junta administradora hasta el 30 de enero del 2024 fué la siguiente:

María del Rocío Fernández Salazar; Directora
Mariela Bermúdez Mora, Directora - Representante de Municipalidad de San José.
Ana Góngora Solari, Directora
Enrique Gamboa Góngora, Director - Secretario.
Luis Carlos Vargas Fallas, Presidente – Representante del Poder ejecutivo.

Gracias a la contribución de todas esas personas, la Fundación ha logrado los resultados que muestran los informes de los últimos ocho años.

La conformación de la Junta administradora actual es la siguiente:

María del Rocío Fernández Salazar; Directora
Mariela Bermúdez Mora, Directora - Representante de Municipalidad de San José.
Juvenal Valerio Garita, Director (nombrado el 30 de enero 2024)
Enrique Gamboa Góngora, Director - Secretario.
Luis Carlos Vargas Fallas, Presidente – Representante del Poder ejecutivo.

Fundamentación de la cooperación MUSEO – Fundación.

La Fundación se rige por medio del CONVENIO MARCO firmado ente el MUSEO NACIONAL y la Fundación, en fecha 17 de noviembre del año 2016.

En este convenio se establece que los actos de la Fundación y del Museo se orientan a: establecer acciones conjuntas para la protección del patrimonio cultural de la Nación; arqueológico, etnológico, histórico y artístico.

El convenio marco establece la obligación de firmar convenios específicos para cada proyecto a desarrollar, los que debe aprobar la Junta Directiva del Museo Nacional de Costa Rica.

Con el desarrollo de los proyectos se han establecido aspectos más precisos sobre las funciones de las partes. Eso es resultado de la atención dada a las dos Auditorías externas realizadas (Período 2019-2020 y período 2021-2022) y al Estudio especial según Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR) realizado en el año 2023.

Procedimientos administrativos y de control interno

En Sesión # 4 del 29 de julio de 2019, se aprobaron los PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL INTERNO.

Entre los aspectos más relevantes mencionamos:

- a) establece obligaciones a los directivos,
- b) establece procedimientos para asegurar la transparencia en las contrataciones y la razonabilidad de los montos de servicios y bienes a adquirir.
- c) establece la contratación de una auditoría externa cada 2 años.

Formulación de proyectos.



Figura 3. Museo Comunitario de Boruca (a y b) electrodomésticos y equipo para el acondicionamiento de la cocina, (c) área de comedor en remodelación, (d) nueva área de comedor, (e) estudiantes al final taller de cocina tradicional



Figura 4. Ecomuseo de la Cerámica Chorotega. (a y b), electrodomésticos y equipo para la cocina, (c y d) talleres de cocina tradicional, (e) cocción de tamales



Foto 1



Figura 29. Detalle del escurrimiento de agua en el sitio arqueológico Batambal durante una precipitación características normales en la zona de Palmar Norte (Octubre 2020)

Proyectos ejecutados en el período 2021 - 2022.

Los proyectos ejecutados en ese período fueron los siguientes:

- 1) UNESCO - JOVENES LIDERES DEL DIQUIS (USD) por un monto de ₡ 36.594.413.
- 2) EULAC - CULTURA COMUNITARIA Y ARTESANIAS COMUNALES - CCC Univ.St. Andrews (EUROS) por un monto de ₡ 34.090.062.
- 3) EULAC - saldo de proyecto del 2018 (EUROS) por un monto de ₡5.766.608.
- 4) Donación - Salvanatura - Proyecto Conteo de Aves.

En ese período, el total de las donaciones alcanzaron a ₡ 76.451.082. (Ver Anexo 1)

Informe sobre costos operativos anuales de la Fundación.

La información correspondiente a gastos operativos de los años revisados se incluye en Anexo 1 en forma detallada. En resumen, se puede anotar:

- a) Año 2021 – total: ₡ 3.156.700 , Incluye costos auditoría: ₡ 727.520
- b) Año 2022 - total: ₡ 2.875.086 (colones).
- c) Año 2023 - total: ₡ 5.127.74 . Incluye costo auditoría y NISR : ₡2.600.497

En los años estudiados, los costos operativos anuales alcanzan a ₡ 7.831.515 y promedian ₡ 2.610.525 por año; sin incluir auditorías externas ni el estudio especial según la NISR.

El monto de costos operativos respecto al total de donaciones equivale al 10,2 % del monto donado.

Análisis de continuidad operativa de la Fundación – Propuestas de la Asamblea.

A diciembre 2023, los fondos disponibles en cuentas bancarias son los siguientes;

Banco Nacional de Costa Rica: ₡ 247.337,88

Banco Nacional de Costa Rica: € 321,66

Banco de Costa Rica. US\$ 18.060,49 ()

Banco de Costa Rica. ₡ 0,0

Con base en costos operativo anuales presentados por la Presidencia y los fondos en el sistema bancario nacional (El total aproximado serían ₡ 9.604.914.) ; en forma preliminar se prevé que la Fundación no podrá continuar como actividad en marcha por más de 3 a 4 años.

Eso en el caso de que no se generen nuevos proyectos de cooperación

Si se incluyen las dos auditorías externas y el estudio especial NISR el monto de gastos operativos alcanza a ¢ 11.159.532 lo que equivale al 14,6 % del monto donado.

En el Anexo 3 se incluye el documento ([XFC122 – Financial Statement Sch Part 5 Financial Template and Guidance – rev. NOV. 2023](#)) de cierre final del proyecto EULAC - CULTURA COMUNITARIA Y ARTESANIAS COMUNALES - CCC [Univ.St. Andrews](#) (EUROS) sometido al estudio especial NISR.

En Acta de Sesión # 6 - 2023 del 6 de diciembre 2023, se indica que corresponde realizar ajustes en términos de:

a) Mejorar las cláusulas administrativas de los convenios suscritos MNCR-Fundamun; para esclarecer que al MNCR le corresponde definir, presupuestar, programar lo necesario para la adquisición de bienes y servicios, contrataciones y otros rubros asignados de acuerdo a los planes de trabajo de cada proyecto; a efecto de que se alcancen los objetivos y metas del mismo.

b) Mejorar las cláusulas administrativas de los convenios suscritos MNCR-Fundamun; a efecto de esclarecer que a Fundamun le corresponde realizar los pagos de bienes, servicios, contrataciones y otros rubros previa comunicación de conformidad por el MNCR; estableciendo los controles administrativos, registros contables separados por proyectos y disponibles en forma y tiempo; en el entendido que Fundamun es el administrador de los fondos de donación y debe informar al MNCR y a los donantes.

Explica don Carlos que precisamente ellos hicieron esa presentación a la corporación de socios fundadores, de acuerdo con lo que establece la normativa, cada año se debe hacer una presentación a los socios. Es la misma documentación que contiene información sobre el origen de la Fundación, cómo se ha conformado y luego aborda algunos temas que han considerado, la Junta Administradora de ellos, traer acá. Lo que hacen ellos es periódicamente rendir cuentas a la Asamblea de Socios Fundadores de la Fundación. Ocurre una vez al año entonces representa que incluye por ejemplo dos años si en el año anterior no se pudo hacer, como fue en el año 2021, por las razones que conocemos que no les dejaron reunirse.

Se enfoca también en un tema crítico, sustantivo, que se refiere a la posibilidad de continuar en la Fundación con un proceso en marcha, un tema central, cuál es la situación que determina la continuidad o no de la Fundación y tienen varios elementos que quieren hacerlos del conocimiento de ellos, él como la presidencia y don Enrique la secretaría de la Fundación.

El origen de la Fundación data del 03 de noviembre de 1986, con 15 fundadores nació como tal. En ese acto se nombraron a tres directores, don Rodrigo Caamaño, la señora Lorena San Román y el señor Héctor Gamboa. El 09 de setiembre del año 2016 se reactiva la fundación, tuvo un periodo inactivo, en el 2016 se reactiva, don Enrique Góngora pasa a formar parte de la Fundación, de la Junta Administrativa, doña Rocío Fernández, don Juvenal Valerio, doña Giselle Virginia Chang y su persona. Empezaron de nuevo en el proceso de abordar el funcionamiento, el quehacer de la Fundación.

El 11 de diciembre del 2018 se logra que más socios entren en la Fundación, ahí está la lista de personas, primero la encabeza doña Ana Cecilia Góngora que también fue parte de la Junta Administrativa. Ahí pueden ver las personas que los han acompañado en ese tiempo y que muchos de ellos recibieron en enero de este año el informe de la Fundación.

Hasta el 30 de enero de este año fue la doña María del Rocío Fernández, Mariela Bermúdez, representante a su vez de la Municipalidad de San José, doña Ana Góngora Solari, como directora, don Enrique Gamboa como secretario y su persona en la presidencia. Doña Ana Góngora Solari decidió retirarse de la Junta Administrativa y entonces ingresó don Juvenal Valerio.

Esta es la conformación actual de la Junta, doña Rocío, doña Mariela Bermúdez, don Juvenal que originalmente había estado y por decisión personal, por un motivo especial se retiró algunos años, pero él desde el principio estuvo con la Fundación trabajando en todo el proceso, don Enrique y él.

¿Qué los rige a ellos? Los rige un convenio marco firmado entre el Museo Nacional y la Fundación. En el año 2016, en el momento en que se reagruparon ya se establece un convenio que establece condiciones que les permiten trabajar con el Museo y ahí en forma muy concisa se establece que los actos de la Fundación y el Museo se orientan a establecer acciones conjuntas para la protección del patrimonio cultural de la nación, lo arqueológico, etnológico, histórico y artístico, el ámbito tal como está establecido y les lleva a firmar convenios específicos en los proyectos, cada convenio depende de la particularidad de cada situación y lleva ese proceso de firma donde establece algunos aspectos como la responsabilidad de la Fundación en quién recae, un coordinador por la Fundación y también el área del Museo que ejecuta el proyecto.

Doña Ifigenia pregunta si no está metido el patrimonio de historia natural. Don Carlos dice que no está en esto, pero podría ser que él no lo metió a la hora de hacer el documento, pero indudablemente que es fundamental. Don Enrique Gamboa indica que todas las áreas del Museo están, lo que es confirmado por don Carlos e indica que eso merece revisarlo.

Hay dos situaciones importantes que les han permitido ir comprendiendo mejor el quehacer y fueron dos auditorías que hicieron en el año 2019-2020 y luego, posteriormente 2021-2022 y también un estudio especial que hicieron mediante la Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR) que se hizo en el 2023.

En el 2019 ellos analizaron la situación de la Fundación y llegaron al convencimiento, en la Junta Administrativa, que era necesario tener procedimientos administrativos y de control interno. Entre los aspectos más relevantes que surgieron fue:

Obligaciones de los directivos, por ejemplo, desde el principio saben que si no asisten a tres sesiones y el proceso no avanza y no justifican, lógicamente le pedirían que por favor renuncie y se nombre una persona interesada. Ya lo han aplicado en circunstancias donde han recibido el nombramiento de un funcionario por la Municipalidad que llega a una sesión y no vuelve más, entonces se le pide a la Municipalidad que lo cambie.

Otras cosas, procedimientos para asegurar la transparencia de las contrataciones y razonabilidad de los costos de los servicios y bienes adquiridos y la contratación de una auditoría externa cada dos años, que mencionó antes, pero realmente esos fueron elementos que les permite a ellos tener un control sobre los fondos que recibieron. Hay que tener claro que son fondos de origen privado, carácter privado, no son fondos del Estado. Son privados, son donaciones, muchas veces las donaciones se manejan de formas particulares y ellos han tenido procedimientos que garantizan varios elementos. Por un lado, el auto realizarse, por vía de contratación, las auditorías externas, una persona externa que hace el auditoraje, y por otro lado otro elemento central es que ellos no formulan directamente los proyectos, los proyectos los formula el Museo.

El personal del Museo formula el proyecto y como es sabido viene a la Junta, a la directora, la directora del Museo Nacional define en qué momento se les envía a ellos y empiezan a elaborar el convenio, pero esto tiene origen en el quehacer institucional, tiene una situación particular que es institucional del Museo, que es que está pegado a los planes de trabajo institucional. Si no hubiera esa situación pues es muy difícil que un funcionario haga tareas que están cobijadas por las autoridades del Museo, que son tareas, podríamos pensar, adicionales a las que realiza.

Eso es un elemento y lo otro es que los proyectos han surgido del interés muy interno del funcionario, ahora veremos un pequeño segmento de proyectos ejecutados, porque el funcionario, desde el principio se encuentra con que con los fondos estatales que van por la vía de los presupuestos del Museo y cualquier otra institución queda atado a muchísimos controles, muchísimos mecanismos de presupuestos y demás que no le permite poder lo que se quiere.

Por ejemplo, aquí tenemos en este caso, en la figura del lado izquierdo (imagen 9 en esta acta), el Museo Comunitario Boruca. Ahí el Museo requería electrodomésticos y equipo para acondicionamiento de la cocina donde atienden a las personas que llegan y a los muchachos. La remodelación del comedor, una nueva área de comedor. Al final se ven los estudiantes en un taller que se hizo, esto fue con fondos de la Universidad de San Andrews en Escocia. Resulta que esos fondos tienen esa flexibilidad de que se pueden aplicar donde el coordinador del Museo decide que van.

¿Qué controles tenemos? Bueno que tengan varias cotizaciones de manera que los precios sean razonables. Que tengan indudablemente un elemento sustantivo que el funcionario del Museo sabe cuáles son sus metas, cuáles son sus objetivos y sabe qué es lo que tiene que cumplir. Por ejemplo, tener 200 niños, que tuvimos la oportunidad de estar en uno de los cierres, totalmente permeados del quehacer del Museo. El funcionario quería proyectar Finca 6, entonces logra que la comunidad completa se interese atrayéndola a los sitios donde puede darle la oportunidad de aprender sobre el tema, donde los funcionarios del Museo, en sus diversos quehaceres, le propongan hacer tareas, en algunos casos son manuales, de cosas que motiven sobre qué es el quehacer del Museo, todo el contexto que dijeron al principio.

En la misma imagen, al otro lado tenemos el Ecomuseo de la Cerámica Chorotega, electrodomésticos, equipo para cocina, talleres de cocina tradicional, cocción de tamales. Lo que se trataba era de vincular las tradiciones en el campo cultural, en el campo de la alimentación, con los niños que posiblemente alguna vez vieron a la abuela haciendo algo, pero nunca se pusieron a hacerlo. Entonces como vincular y llevar en un contexto cultural, los niños hacia ese campo, hacia ese espacio en el marco de un Ecomuseo. Este proyecto fue muy interesante, hay publicaciones del Museo sobre el tema.

En este otro (imágenes 10 y 11 en esta acta) la Fundación tuvo un poco más de participación, esta es la plataforma de Batambal, en la zona del Valle del Diquís. Si uno está arriba en la plataforma observa aquella estructura que es bastante particular y única, no se encuentra en otro lado, está ahí, pero si uno mira hacia abajo va a darse cuenta de que está al ancho de la distancia, en este sentido, del tamaño del bajo que está empezando, por ahí un poquito más, ese es el borde, donde puso la flecha. Estando ahí se reafirmó mutuamente, con doña Rocío, caminando el sitio, ahí donde está la flecha, mirando entre una línea entre la flecha y el muchacho que camina allá, hay unas partecitas que se observa que está muy bajo el terreno. Ahí observábamos en el sitio, grietas de asentamiento del suelo mostraban que los suelos posiblemente, si para algún lado debían de moverse, sería hacia el frente. En el caso de la distancia que estaban viniendo, la plataforma esta, el montículo este corría peligro.

A partir de ahí entonces, se puede decir que la Fundación pues tiene algunos profesionales en algún campo más específico y entonces hicieron estudios de geofísica refractaria, hicieron cortes transversales,

encontraron materiales más firmes. Después de eso se derivó a la Escuela Centroamericana de Geología de la UCR, donde precisamente se ahondaron más estudios y posteriormente con el mismo. De ahí en ese momento ya el proyecto agotó los recursos que tenía, dio sus productos y empezamos a visualizar un proyecto mucho más grande que se salía de los fondos de la Fundación. Ahí mismo hay que mencionar que entre otras tareas que se tuvieron en Finca 6 fue la delimitación y la demarcación, el posteo de los territorios que corresponden a Finca 6, separándolo de lo que es privado porque hay un montón de carácter privado. Se estudiaron el tema de las inundaciones en Finca 6, los niveles de inundación, se hizo estudio de suelos, se caracterizó los niveles freáticos buscando cómo coincidir con los planteamientos de los arqueólogos en materia de humedad como principal adversario de la estabilidad de las estructuras arqueológicas que están ahí. Y a la derecha (de la imagen) es la misma Batambal, ahí lo que se observa es la lluvia, cómo se mueve. Ahí se había planteado la necesidad de drenar la colina. Esos estudios no avanzaron a más porque requerían más recursos.

En la siguiente imagen tenemos proyectos ejecutados 2021-2022: UNESCO, EULAC que ha mencionado con la Universidad de San Andrews, ahí están los montos. EULAC un saldo del proyecto del 2018, un monto pequeño. Un monto muchísimo más pequeño es una donación de SALVANATURA, una fundación salvadoreña con la cual se financiaba un tema de aves en humedales, 76 millones y resto fue lo que manejaron en el 2021-2022.

En la siguiente imagen, ahí tenemos cuáles son los costos operativos de la Fundación. En estos años realizados se puede anotar que por ejemplo que en el 2021 el total fue ₡3.156.700 y se gastaron, se aplicaron ₡727.520 en una auditoría específica incluida en el 2021-2022.

En el año 2022 los gastos disminuyeron, sumaron ₡2.875.086 (colones). En el año 2023 ₡5.127.74 que incluyó costos de auditoría, especialmente para el proyecto, todos los proyectos, pero especialmente el proyecto de Escocia les indicaba que tenían que llevar un control muy exhaustivo de los fondos. Ese llegó a ₡2.600.497 los costos de auditoraje y demás.

En los años estudiados, los costos operativos anuales alcanzaron a ₡7.831.515, promediaron ₡2.610.525 y al final les da que equivalen a un 10,2 % del monto donado. El 10% les cuesta a ellos auditarse, que auditores externos del den un auditaje que les diga donde es bueno más aplicarse.

Continuidad operativa. Estos datos se basan en diciembre del año pasado. Tenían ₡247.337,88 en el Banco Nacional, € 321,66 (euros) en el Nacional. En el Banco de Costa Rica US\$18.060,49 y en Banco de Costa Rica en colones. ₡ 0,0. Un total de ₡ 9.604.914. En forma preliminar se prevé que la Fundación no podrá continuar como actividad en marcha por más de 3 a 4 años.

Este informe está tal y como se le presentó a la asamblea de socios fundadores. Están en una fase que va a estudiar todo el periodo completo, los 5 años en la Junta de la Fundación, pero con datos de este momento pueden decir que andan de 3 a 4 años. Ahí decía, abajo decía en caso de que no se generen nuevos proyectos. Lo sustantivo en este asunto es que ellos, como dijo al principio, se mueven en torno a proyectos que el Museo identifica, elabora que tiene funcionarios interesados en el tema y que les da la garantía a ellos de que responden a necesidades muy concretas. No habría ningún sentido en que una fundación formulara proyectos para el Museo, sea algo externo cualquiera, se encuentran dinero, no. Más bien surge en el sentido del Museo hacia la Fundación, pasa por el filtro que ustedes disponen, que existen y a ellos les llega.

Si toman en cuenta los estudios tanto de auditoría externa y el estudio especial convenido, que tienen una diferencia que algunos de ustedes las conocerán, pero las recalca, que es que en una auditoría hacen un

muestreo de proyectos que se han ejecutado en un año, pueden ser cuatro o cinco proyectos, toman algunos datos, los analiza ve la solvencia de todos y analiza los procesos administrativos, procesos contables y da un dictamen. Ejemplo de eso es que la auditoría 2022 señaló que la contabilidad de ellos, el sistema contable tenía debilidades. Entonces significó que empezaron a revisarlo considerablemente, conste que no han terminado. Y el estudio especial, es la nueva norma internacional, toman todos los datos que generó un proyecto y los revisan línea por línea, del primero al último, es diferente, pero los donantes se inscriben a que sea de esa forma, que haya total certeza de los fondos, ese es el mecanismo. Ahora podemos pasar otros archivos que vale la pena verlos.

Esta es prácticamente la última (imagen) de esta fase (presentación), si le permiten le gustaría mostrar una matriz que muestra cómo manejan los fondos de los depósitos. Aquí dice que es sustantivo, necesario mejorar las cláusulas administrativas de los convenios suscritos por el Museo y la Fundación para esclarecer que al Museo le corresponde definir, presupuestar, programar lo necesario para la adquisición de bienes y servicios, las contrataciones y otros rubros asignados de acuerdo con los planes de trabajo de cada proyecto, para alcanzar los objetivos y metas de este. O sea, tenemos un funcionario que está comprometido con un proyecto en el que se mide los logros de los objetivos y metas de este, que ellos no llegamos a sentirlo, porque que los niños se integren con el quehacer del Museo ellos no lo van a indagar, quien lo mide es el coordinador, el director del proyecto del Museo, en terreno.

A ellos qué les corresponde, les corresponde precisamente realizar pago de bienes, servicios, contrataciones y otros rubros, previa comunicación de conformidad por el Museo. El Museo debe decirles a ellos si está conforme con lo que recibió, estableciendo los controles administrativos, registros contables separados por proyectos y disponibles en forma y tiempo, en el entendido de que la Fundación es el administrador de los fondos de donación y debe informar al Museo y a los donantes. Por qué enfatizan eso así, porque hay ocasiones en las cuáles, cuándo se les revisa les preguntan si los dineros llegaron a donde debían llegar y si se los dan. Ellos han dicho señores, actuamos según las peticiones del Museo, no pagamos aquello que el Museo no les haya dicho páguele, antes de eso no compran aquello que el Museo no lo haya puesto por escrito necesito esto y esto en tal cantidad, pero las metas, los objetivos son evidentemente del Museo.

Don Jorge consulta, no sabe si viene más adelante de la presentación, de estas donaciones y colaboraciones que se hicieron, le parece de forma muy transparente y con auditorías, cuál es el origen de los fondos.

Don Carlos explica que el origen viene, por ejemplo, de la Universidad de San Andrews en Escocia, es un origen. El Fondo de Embajadores de los Estados Unidos, además de la UNESCO, organizaciones pequeñas como SALVANATURA, prácticamente esas son, no sabe si le queda alguna, y otras donaciones que, en la tarea que les falta por terminar este informe, que las van a incluir, sería por ejemplo donación del Banco de Costa Rica que no fueron efectivas. Era un proyecto de rotulación de Finca 6 que no se hizo, pero que fueron intereses de financiar ciertas tareas. Ese es el origen de los fondos, cooperación internacional con fondos privados.

Continúa don Jorge, cuando usted dice que habrá una dificultad en el futuro, es que esas donaciones están mermando o se ha recibido alguna notificación de que no continuarán o algo así. Don Carlos explica que no es ese el origen del asunto, sino que los fondos terminan. Pero podrían venir otros proyectos dice don Jorge. Don Enrique agrega que en ese caso habría que impulsar nuevos proyectos para que la Fundación reciba unos recursos que les permita avanzar. Don Jorge dice y solicitar esas donaciones a esas. Don Carlos menciona que en cierta manera, lo que sucede es que en la experiencia que tienen, un proyecto puede tardar de 2 a 3 años, desde la necesidad que identifica un funcionario, lo que han visto, hasta el momento que, generalmente el mismo funcionario determina que es necesario ir a Escocia digamos,

necesita ir a Escocia a negociar con un departamento X o con la Universidad San Andrews, entonces se le pagan los pasajes, va y negocia allá, termina de formular el proyecto y regresa aquí ya con un proyecto, pero eso toma 2 o 3 años, ese es el tema. No podrían decir si hay o no hay una disminución en los fondos aplicados a los fines del Museo, no, lo que podrían decir es que han sentido que no hay la misma dinámica que venía dándose, porque llegaron a decir que tenían cuatro proyectos.

Quien conoce las fuentes del dinero no son ellos, aunque podría ser una tarea que se podría abordar, pero el arqueólogo por decirle, que está vinculado a una Universidad haciendo una investigación preliminar y encuentra un espacio, él es el que sabe dónde están los dineros y quiénes son las personas en la Universidad de San Andrews, o en el caso de los Fondos de Embajadores de la Embajada de Estados Unidos. Los enlaces los han hecho los mismos funcionarios que identifican una tarea y en eso la dirección también tuvo una participación importante, obviamente teniendo conversaciones con la embajadora en aquel entonces, para definir la oportunidad de hacerlo. Al final es un movimiento del Museo según la oportunidad, hacia los entes donantes.

Don Alberto consulta si las donaciones son específicas, son para proyectos específicos, no hay donaciones de carácter general. Don Carlos confirma que exacto, así es, entran contra un proyecto, contra objetivos, metas, definiciones de plazos que hacen que tenga. Interviene don Jorge para agregar que el proyecto que les solicita el Museo a ellos. Confirma don Carlos, que el Museo les pide a ellos que administren los fondos. Añade don Enrique, que administren bien los fondos dado que si no entrarían a caja única y de ahí nos graban.

Doña Ifigenia consulta si le falta terminar antes de emitir un comentario. Don Carlos indica que ahí termina esto y que la mejor muestra de la calidad de trabajo que han hecho está ahí, en una pequeña. Doña Ifigenia agrega que algo que ella si quería comentar es que desde que ella asumió la dirección del Museo preguntó por la Fundación. Ella conocía la Fundación por los años atrás que ella trabajó acá, más bien en los 90s al 2002 la Fundación captó millones, muchísimo dinero. Don Enrique agrega que claro, era obligación hacer las introspecciones arqueológicas y cualquier desarrollo inmobiliario. Era el Museo que ponía el personal y eso era pagado por los interesados, dineros que iban a la Fundación. A raíz de eso es que la Fundación se hizo, con mucha plata y se creó el mariposario de aquí, de la entrada, que en un momento funcionó, ahora ya no.

Doña Ifigenia dice pero que hubo una serie de problemas legales, en términos de la Contraloría, siempre hay un margen ahí, ella lo vivió porque era jefe de Antropología, del 96 al 98, de cuánto los directores pueden pedir dinero para un ente privado, tienen que estar las reglas muy claras, ese es otro tema, pero lo que les quería comentar es que cuando ella asumió la dirección preguntó y le dijeron no, la Fundación no está articulada, no está funcionando porque falta un representante, hasta que Mariela la contactó, que cree que fue en octubre del año pasado, y le dijo que sí estaban, que estaban terminando las auditorías y ella le dijo que por qué nadie le había dicho, porque con ella no se habían contactado. Varias veces que preguntó, claro que sí ella tiene la cautela, de la experiencia de ella, de la Fundación cuando había un administrador que tenía oficinas aquí, tenía equipo, que luego terminó Melania, directora de aquí, hasta cuestionada y ella también se fue muy preocupada por una serie de cuestiones.

A ella le pareció interesante, cuando ella asumió la dirección, que había un proyecto de financiamiento del Fondo de los Embajadores, es un proyecto que estamos ejecutando en este momento, pero que la decisión en ese momento era que lo administrara la Fundación Parque La Libertad, y de hecho lo está administrando, pero no fue una decisión de esta dirección. Eso ya estaba aprobado y los recursos asignados y eso fue cuando ella ya asumió. Ese fondo lo dio, ese proyecto se empezó a ejecutar el año pasado, es el de los fondos de repatriación, pero el proyecto de repatriación que estamos desarrollando desde el año

pasado hasta ahora son ciento y resto mil de dólares que el acuerdo, cuando ella asumió, es que eso lo iba a administrar la Fundación y ya estaba todo acordado, la Fundación Parque La Libertad. De hecho, ellos fueron los que pidieron el dinero para la embajada. Ella lo asumió, lo ejecutó porque a eso era una decisión que estaba.

Luego vino otro proyecto muy grande, muy complejo, que ha sido el estudio arqueológico del proyecto del aeropuerto, el otro gran proyecto, pero que es un proyecto muy complejo, ahora están en tema de desembolso y que se fue el ministro que estaba, que es un proyecto de más de 400 millones de colones, pero ahí nosotros no necesitábamos un gestor de fondos que tuviera capacidad operativa de estar manejando allá casi 50 personas, manejando los fondos del Consejo Centroamericano de Aviación, en convenio con Aviación Civil y entonces hay una decisión con Aviación Civil y con el MOPT, que era que había que contratar un gestor de fondos y en ese momento tampoco teníamos claridad respecto a lo que sucedió y tampoco quizás la Fundación tenía esa capacidad en lo operativo, de ahora estar en el campo, ahora estar comprando suero porque hace mucho claro y tiene que estar el administrador allá y allá está todo el mundo.

Esos son los dos proyectos que ella ha gestionado, con fondos externos, porque cuando asumió la dirección no había una cartera de proyectos en negociación. Ahora, por eso fue por lo que les preguntó lo de Historia Natural porque el proyecto que tenemos, ya ustedes lo han hablado con Alexander, don Carlos confirma que Alexander lo llamó, continúa doña Ifigenia, que es un proyecto de Historia Natural y que están viendo posibilidades entonces ahora sí, ya está la Fundación, ya fue a la asamblea, ya vieron que, entonces retoman ese contacto. Aquí mismo lo habían hablado en algún momento (en sesión), de la Fundación que ya estaba operativa, pero si les quiere decir eso de que por lo menos desde la dirección, de su gestión, la primera información fue no está funcionando todavía hasta que Mariela fue que la contacta y le dice no Pini, nosotros estamos y eso fue desde octubre del año pasado y fue cuando ustedes luego la contactaron y le dijeron que iban a tener la asamblea.

Más bien a nosotros nos hace mucha falta alguien que nos ayude a captar recursos, pero con un cuidado muy, la línea entre lo que una directora puede pedir para un ente externo eso puede tacharse de peculado, puede tacharse de, y la asesoría jurídica de acá, casi que, con el convenio para ejecutar los fondos de la Embajada de los Estados Unidos, ella pasó un día de pánico donde dijeron no, esto es ilegal, esto no podía ser, que esto tenía que ingresar al Museo. Y ella dijo que decimos a la Embajada, por qué no lo dijeron antes, al final se solventó porque ya desde el proceso inicial la Fundación Parque la Libertad lo había pedido, ellos pidieron los fondos, no el Museo, eso es como la contextualización.

Don Carlos solicita le permitan terminar con eso, la Fundación no ha cesado de trabajar, de sesionar. En el último periodo pasaron una situación particular que fue este proyecto que son los fondos de Escocia, que fueron sometidos precisamente a un formulario muy estricto que ahora explica. Ellos en el 2023 hicieron el cierre, hicieron el estudio especial de los fondos de este proyecto, 2023 estuvieron en el proceso de reactivación de todo un sistema contable más sólido. Siempre han estado activos y en su momento hicieron llegar los informes correspondientes, los funcionarios del Museo aportaron la información final para cerrar esto, imagina que ellos deben de haber informado a sus jefes que estaban trabajando con ellos en los cierres de proyectos.

Respecto a repatriación, tuvieron conversaciones preliminares, pero finalmente no hubo avance en el tema, repatriación no estuvo con ellos, se salió de la línea esa. Respecto al estudio de la zona del Valle del Diquís, en la zona de aeropuerto, en ese caso se trataba de fondos públicos. Doña Ifigenia corrige que eso es COCESNA Consejo Centroamericano de Aviación, ellos lo dan como un ente privado, por eso se hizo una licitación para contratar el gestor del fondo. Prosigue don Carlos diciendo que había dos razones,

en primero lugar en algún momento se mencionó Aviación Civil en fondos clave y resulta que la magnitud del proyecto era un tema que ellos son una fundación de 5 funcionarios, y 1 contadora, no tienen más allá capacidad que esa y el otro elemento que es que ellos tienen limitaciones muy fuertes para manejar fondos públicos, ellos en el 2021 hicieron un análisis de toda la normativa de la Contraloría, de la Procuraduría, sobre cuáles serían las modificaciones a la Fundación para poder manejar fondos público. En un principio, cuando doña Ifigenia mencionó algún fondo público, ellos se vieron limitados para poder actuar en ese campo, por eso no se hizo. Por otro lado, la cartera de proyectos se origina, como hemos dicho en el Museo. Si el Museo prepara proyectos ellos se ponen a trabajar.

Prosigue con el último tema:

XFC122 Financial Statement


Partner	Anastasio Alfaro Foundation
---------	-----------------------------

Income	GBP
ago-21	-47.879,63
sep-21	0,00
oct-21	0,00
nov-21	0,00
dic-21	0,00
Total	-47.879,63

Expenditure	GBP
ago-21	0,00
sep-21	13.844,77
oct-21	10.461,03
nov-21	15.882,90
dic-21	7.076,15
Total	47.264,86

Sch Part 5 Financial Template and Guidance - rev. 26 OCT. 2023

Authorised Signatory sign off, of income		
Month	Signatory Name	Signatory Signature
ago-21	Luis Carlos Vargas	
sep-21	Luis Carlos Vargas	
oct-21	Luis Carlos Vargas	
nov-21	Luis Carlos Vargas	
dic-21	Luis Carlos Vargas	
dic-21	Luis Carlos Vargas	

Authorised Signatory sign off, of expenditure		
Month	Signatory Name	Signatory Signature
ago-21	Luis Carlos Vargas	
sep-21	Luis Carlos Vargas	
oct-21	Luis Carlos Vargas	
nov-21	Luis Carlos Vargas	
dic-21	Luis Carlos Vargas	
dic-21	Luis Carlos Vargas	

ESTUDIO ESPECIAL V3 (24 de oct. 2023) INDICA: EN LA PAG 4. UN TOTAL DE EGRESOS POR 47.264,69 EUROS.

Statement Final	(A) GBP
Net position	
Credit Balance	-614,77

INGRESO - EGRESO

(B) SALDO BNCR	BALANCE (-A+B)
-614,94	-0,17

ESTUDIO ESPECIAL V3 (24 OCT. 2023) INDICA EN PAG 10 UN SALDO EN BNCR DE 634,79 EUROS. MENOS 19,85 EUROS QUE CONSTITUYEN UN SALDO DEL PROYECTO ANTERIOR AL 22 DE AGOSTO 2021. QUEDANDO UN SALDO DE PROYECTO DE 614,94 EUROS

REINTEGROS

FECHA	MONTO (CRC)	RANSFERENCIA	TIPO CAMBIO	GBP
08-dic-22	-76.300,00	1671585	633,19	-120,50
09-dic-22	-31.300,00	91483753	627,88	-49,85
09-ene-23	-5.646,00	90711313	638,68	-8,84

(R) **-179,19** GBP

SALDO FINAL DEL PROYECTO (GBP)

(B)	-614,94
(R)	-179,19

-794,13

1. GASTOS DE OPERACIÓN DE LA FUNDACIÓN - PROYECCION PARA EL AÑO 2024

AÑO 2022	GASTOS ADMINISTRATIVOS					GASTOS GENERALES											TOTAL		
	SERVICIOS LEGALES	SERVICIOS CONTABLES	SERVICIOS AUDITORIA	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS MENSUALIDAD	TRANSPORTE	PAPELERIA - SUM. OFICINA	DIFERENCIAL CAMBIARIO	ENTRE PROY.	PUBLICACIONES	IMPRESIONES	GIRAS	CERTIFICACIONES RNP	CAPACITACIONES	ALUMEN. ALODM	TAMBIEN		COMISIONES BANCARIAS	
ENERO	158.200																		
FEBRERO	200.000	158.200	300.000	20.000															
MARZO	158.200																1338		
ABRIL	158.200																		
MAYO	158.200																1200		
JUNIO	158.200		50.000			30.000											1200		
JULIO	158.200																		
AGOSTO	158.200																		
SET.	158.200																		
OCT	158.200																		
NOV	158.200		50.000			30.000													
DIC	158.200						100.000										2399		
SUB-TOTALES	200.000	1.898.400	300.000	100.000	20.000	0	60.000	100.000	0	0	0	0	0	0	0	0	6.137	2.684.537	CRC

2. INGRESOS A LA CUENTA DE ADMINISTRACION DE LA FUNDACIÓN SEGÚN ORIGEN - EGRESOS POR GASTOS OPERATIVOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022

PROYECTO ADMINISTRACION Informe Año 2022 (CRC)				Fecha del depósito
ORIGEN DE LOS FONDOS	TRANSFERENCIA a administracion FUNDACION		3.600.000	01/02/2024
TOTAL DISPONIBLE			3.600.000	
EGRESOS POR GASTOS DE OPERACIÓN			2.684.537	
SALDO			915.463	
DISPONIBLE EN SISTEMA BANCARIO NACIONAL (DIC 2023)			10.244.923	
PROYECCION DE SALDO EN SISTEMA BANCARIO (ENERO 2025)			7.560.386	

Si nos fijamos al lado izquierdo, el formato que Escocia establece son unas láminas enormes donde se registran mensualmente los ingresos y las salidas. Arriba vemos ingresos, los ingresos de este proyecto era de un año en que iban a haber desembolsos, al final se hizo en un solo bloque y las fechas en las cuales se iban a recibir no se hicieron en forma separada, pero los gastos ahí pueden ver las salidas, agosto 21,

setiembre 21. Doña Ifigenia pregunta si se ejecutó en el 2021, don Carlos lo confirma indicando que en el 2021 se negoció, era a un año, pero al final se hizo mucho más corto el periodo. Fijémonos solo al lado izquierdo, ahí se ven las erogaciones, los gastos, eso se ejecutó en euros, ahí están los montos. El cierre final que hacen ante Escocia es que ingresaron -47.879 y resulta que ellos ejecutaron 47.264, mejor dicho, administraron para la ejecución del Museo. Resulta que cuándo se hace la auditoría especial externa, paso a paso, el estudio especial V3, del 24 de octubre del 2023, en el 23 estaban cerrando estas informaciones, da un total de egresos de 47.264,69. La diferencia final en la posición de ingresos y erogaciones es de -614 euros, negativo porque en ese caso quiere decir que ahí sobran. Lo negativo quiere decir más bien dinero que ingresó o que está disponible.

El Banco Nacional de Costa Rica, en esa cuenta auditada mediante el estudio especial arroja 614,94. El cierre de ellos fue de -0,17 euros. Pueden decir que es un proyecto que han logrado cerrar, con la dificultad tremenda de que lo tuvieron que ejecutarlo en tres meses y no en un año, Se ejecutó en la siguiente condición, ellos pidieron al Museo que los funcionarios del Museo que eran los coordinadores, directores del proyecto, participaran, estuvieran autorizados para iniciar los trámites de inclusión de los proveedores en las cuentas del banco. Además, subir las erogaciones que ellos consideraban, de pago de bienes, servicios, lo que se requiriera, de contrataciones, ellos aprobaban o improbaban, según sea. La única manera de ejecutar ese proyecto y cerrar con -0,17 euros de diferencia, en el balance final entregado a la Universidad de Escocia, fue precisamente teniendo la participación del Museo, porque la capacidad operativa de la Fundación es pequeña.

Ejecutaron proyectos, un año lograron, como lo vieron allá, 74 millones colocados en proyectos, que no deja de ser una cifra interesante, para algo que tuvo los beneficios que están en los informes de ustedes. Cerrados ahí, pregunta a don Enrique si tiene algún tema que sea adicional. Interviene don Adam para hacer un par de observaciones, uno, tratar de hacerlo en 10 minutos, lo que les queda y lo otro es que eso está en British Pounds (libras esterlinas). Don Carlos confirma que está en euros. Tanto don Adam como don Sergio hacen la observación de que arriba está en GBP que son libras esterlinas y en el cuadro de abajo se hace la conversión en euros, para tener en cuenta eso porque de un monto a otro es diferente. Don Carlos confirma que todos los fondos ellos los pasan a euros, es en euros que trabajan y los cierres están en euros, los cierres en el Banco Nacional de Costa Rica, de -0,17 están en euros, son euros contra euros lo que ejecutan es lo que les dan. Don Sergio menciona que no sabe si se hace devolución o cuando se reciben los fondos hay que tener en cuenta el tipo de cambio porque si eso viene de Escocia eso va a estar en libras esterlinas de fijo. Don Carlos agrega que todos los ajustes se hicieron, diferenciales, cambiaros, ejecutaron de acuerdo con la normativa en temas de contabilidad.

Doña Ifigenia dice que ahora que estamos haciendo una serie de replanteamientos respecto a los proyectos, porque en el 2022 que ella asumió en mayo ya la programación estaba hecha, en el 23 fue un periodo de acomodo. Ahora hicieron una planificación y realmente la gran preocupación ha sido cuáles son los proyectos que tiene el Museo. Realmente cuál capacidad tenemos nosotros de captar fondos con las limitaciones presupuestarias. Este último mes ha estado trabajando fuertemente con la gente de Antropología, con la del Depto. de Protección del Patrimonio Cultural y con la de Historia Natural, buscando nuevos proyectos para el 2025. Ahí es donde ha salido este proyecto con Alexander, que es de la ampliación de esta aplicación que Alberto la conoce, la de selección de especies, que estaba ese proyecto. Hay varios proyectos que estaban ahí con un gran potencial pero que estaban ahí como a la sombra. Ahora los estamos sacando y este es un proyecto con un gran potencial para conseguir donantes externos, que nos ayuden a crear esa aplicación, que se tuviera ya una unidad para todos los arquitectos, paisajistas, los que tienen viveros, que es para identificar especies, ahora está enfocada en el Valle Central. Ya hay toda una matriz de las especies, dependiendo de ciertos parámetros, se pueda identificar fácilmente cuál número de especie es, adecuadas, entonces se convertiría en una aplicación. Ese es un proyecto que

ya Alexander, botánico del Departamento de Historia Natural, él ya lo tiene y lo que se buscaba era un donante porque nosotros no podemos ofrecerle en este momento.

Ese es un proyecto candidato, lo ha presentado en varios lugares, ya viarias personas lo han conocido y ahora tiene que partir de implementarse y nosotros conseguir tecnología que el equipo que se tiene acá no tiene esa capacidad de desarrollar la herramienta. Un becario tampoco, entonces ella tiene ya la carta lista para solicitarles a ellos la visita a Historia Natural, que Alexander les presente el proyecto. Es un proyecto que ya está como idea, muy avanzado en su conceptualización y qué es lo que pasa, no tiene dinero. Eso ya lo han hablado con Alexander. Hay otros proyectos ahí que tienen que ver con exhibiciones.

Don Adam interviene para preguntarle a doña Ifigenia si ella quiere en este momento presentarles a ellos todos los proyectos que tienen pensados ejecutar. Doña Ifigenia dice que lo que tienen es solo un primero oficio que ella tiene ahí listo para el 12 de abril, que es la fecha que Alexander le propuso, solo para este primero proyecto que ya se está manejando. Don Adam dice que es que por procedimiento le parece que tal vez no sería conveniente hacerlo en esta reunión. Le parece que más bien, por lo menos a él, tal vez a los colegas tampoco, le falta una cosa y tiene que ver un poquito con lo que ella está diciendo en este momento y es que está Junta tiene dos años de acompañar a doña Ifigenia en esta gestión y esta es la primera inserción que tienen con ellos y él por lo menos no ha conocido ningún proyecto que se les haya presentado a la Fundación, durante ese periodo.

Sus preguntas van más dirigidas hacia cómo funciona, porque ellos les han mencionado que son los funcionarios del Museo los que identifican un proyecto, buscan un posible donante, atraen los fondos, presentan el proyecto a esas personas y los fondos llegan a la Fundación. Y mencionaron, el Museo dirige los fondos después de cuáles son las necesidades de los gastos. Todo eso a él le suena bastante curioso porque cómo ha funcionado entonces si ellos no han escucha de ningún proyecto en estos últimos dos años. Cómo ha funcionado la búsqueda y manejo de estos fondos, son funcionarios particulares que ellos a manera propia dicen este es un posible proyecto y hablan directamente con ustedes.

Don Enrique explica que no, hablan en ese caso con el posible donante y una vez que tienen al donante presentan ya el proyecto a la Fundación para que la Fundación. Interviene don Adam para preguntar si a título personal. Don Carlos dice a título institucional en el marco del Museo. Don Adam agrega que claro a título institucional pero que no pasa por la dirección ni por la Junta. Don Carlos confirma que sí pasa. Doña Ifigenia explica, a lo que ella ha entendido porque como les dice no han manejado ningún proyecto, lo que se hace es que, a lo interno, ustedes la corrigen (Fundación), que cuando se identifica un proyecto, digamos los jóvenes líderes del Diquís, eso era por una prioridad institucional del sitio patrimonio mundial, que existe por el sitio patrimonio mundial y el de San Andrews por Museos Regionales, entonces son donantes. Lo que hay que tener es un gran cuidado de cómo se hace, porque puede ser muy delicado. Cuando se tienen esos fondos la Fundación firma un convenio con la Junta, con el Museo a través de la Junta, para ejecutar esos fondos. Es lo que ha entendido.

Pregunta don Adam si en los últimos dos años no han existido proyectos. Exacto, confirma don Carlos, en los últimos dos años no han existido proyectos, porque los proyectos fluyen del Museo. Ellos han conocido proyectos y pueden decir que están vinculados a necesidades del quehacer de X funcionario, arqueólogo, antropólogo y otras. Él identifica una situación y considera importante que claro, dentro del marco institucional de los presupuestos del Estado, no lo puede ejecutar. Ubica un donante y ahí entra, una vez que ya lo ha traído a la dirección del Museo, porque siempre ha sido por esta vía, la Dirección General era la que les decía tengo un posible proyecto, lo sometía, elaboramos un convenio que discutíamos y el convenio se sometía a esta Junta Administradora, y después ahí ya se sabía que los dineros, digamos que la carta de presentación del Museo para asegurar que los fondos llegaban han sido ellos (la Fundación) y lo han demostrado con la información, las auditorías y los estudios especiales que dicen que los dineros llegaron a donde iban. Ese ha sido el mecanismo por el cual el donante no los pone

en la Caja Única del Estado, sino que se les dice a ellos, se les pregunta cuánto cuesta ejecutar este proyecto. Ahí ven, hay proyectos en los que no han cobrado nada, a veces sí necesitan respaldar ese 12% o 14%. No ha habido, exactamente no ha habido flujo. Don Adam dice que no ha habido en los últimos dos años proyectos. Don Carlos confirma y agrega que han estado en ese proceso de cierre que terminaron el año pasado, el estudio especial de San Andrews, esa información indudablemente que se envió copia a la directora.

Don Adam dice que el siguiente punto, lógicamente considerar si ese es el caso, es que doña Ifigenia habló ahora de un posible proyecto para el que se requiere buscar fondos. A él lo que le preocupa con eso es cómo se establecen las prioridades. Ustedes identifican un proyecto para el cuál hay que ir a buscar fondos, todo depende de quién les tocó la puerta, con quién hablaron, esa es en si la estructura. Don Enrique corrige que en el caso de ellos nunca porque no tienen ni el personal ni la capacidad económica de salir a buscar proyectos. Debe decirle, a través del Museo. Aún así él conoce, doña Ifigenia sabe, él fue miembro de esta Junta Administrativa, en aquel momento que fue cuando la Fundación más o menos se encartaba, fue que el Museo le otorgó, no recuerda si fue por un derecho de uso o alquiler, a Obras del Espíritu Santo, para que montara una tienda de artesanías aquí a la entrada del Museo. Esos dineros que generaba eso caían a la Fundación. Así más o menos es que nace la Fundación y cuando tenían un cierto capitalito se ayudaba al Museo que algo necesitaba. Sobre todo, se ayudó mucho con la impresión en Botánica, a veces fueron unas vitrinas.

Después la Fundación se hace digamos rica, millonaria y fue donde se hizo eso y se desaparece absolutamente todo dado que la intervención que tuvo fue el diputado Otto Guevara, que metió un Sala Cuartazo a la Fundación para prácticamente cualquier nexo del uso por la Fundación, que al final todas esas denuncias resultaron en nada porque fueron rechazadas judicialmente, pero le hizo sí, mucha mella a la Fundación. Doña Ifigenia dice que en el 2002. Prosigue don Enrique diciendo que él se queda solo, durante muchísimos años, por lo menos más de 10 años, sólo Enrique Gamboa, que manejaba las cuentas del Museo y cierta platita que pedían de aquí ahí iba la platita para ayudar al Museo, pero volviendo prácticamente a lo mismo, le gustaría aunque él lo ha platicado y le han dicho que no, imposible porque legalmente no podemos, el Museo Nacional de Costa Rica es el único museo que carece de una tienda, de un lugar de esparcimiento donde usted como visitante se pueda quedar. Porque ni siquiera puede comprar una botella de agua porque no existe. No hay ni siquiera unas “vending machines” (máquinas expendedoras de productos) ahí, que debería haber, para hacerlo un poquito más agradable, o sea, que la persona que venga al Museo, entiende el Museo hace maravillas allá abajo y en todas sus dependencias, pero eso no sale a conocimiento público. Don Adam expresa que ni se lo diga a él, que tiene dos años de estar peleando que por qué no estamos con un cobro de entrada, doña Ifigenia lo sabe.

Don Carlos dice que él quisiera como redondear el asunto. Ellos son una entidad que está ligada al Museo por la vía de un convenio general y que se deriva en convenios específicos, pero que tiene la claridad de que todo proyecto que les llega a pasado por un proceso de selección interno, porque inclusive él mencionó la importancia de que el proyecto que se formula en el Museo obviamente tenga una tarima del plan de trabajo, porque cada funcionario tiene su plan de trabajo diferente y el proyecto no camina. Entonces se han formulado a lo interno del Museo y posteriormente el mismo funcionario, hasta han facilitado que termine las negociaciones con las entidades potencialmente donantes.

Cuando se presenta la oportunidad de colocar los fondos en sus cuentas, de antemano ellos han mostrado los mecanismos que garantizan la ejecución correcta y oportuna de los fondos y esa ha sido la forma en cómo se ha venido trabajando. Si en un periodo importante, dicen si en tres años a ellos se les agotan los fondos y si piensan en que un proyecto no se formula de un día para otro, porque tiene un proceso de formularlo, encajarlo en el quehacer institucional de acuerdo con el programa de cada año, de trabajo;

encima de eso gestionar el donante, también tiene su complejidad. Entonces proyectos que hoy inician estarán en dos o tres años generando recursos que son la vida de la Fundación, eso es un elemento sustantivo del asunto.

Por otro lado, Enrique ha sido enfático en la necesidad de alguna posibilidad de recursos que son mínimos, pero a su vez contribuyen a gastos que ellos tienen, por ejemplo, la parte contable no deja de ser, mes a mes tienen que hacer los cierres y anualmente el cierre. Es la parte difícil y bueno la parte legal, personerías jurídicas y gastos que son mínimos, pero suman esos montos que dice ahí. Por ejemplo, este año son 2.684.000, a bajo gas.

Don Adam consulta si puntualmente hay alguna solicitud que quieran hacerle a la Junta en este momento, a parte de que les están anunciando que requieren fondos para continuar con las operaciones y se imagina que invitar a los funcionarios del Museo a identificar posibles donantes que quieran financiar proyectos.

Don Enrique dice que también va a eso, a la estética del Museo y por eso replantea, si es posible, que el Museo Nacional pueda tener una pequeña tienda. Él ha viajado, ha visto museos inmensos como museos de este tamaño y en todos hay, aunque sea una tienda. Hace poco, por cuestiones meramente de él, se dijo voy a hacer turismo a la Alajuela, a la Liga. Consiguió un hotel y se quedó de viernes a lunes en la Liga. Fue al Museo Juan Santamaría, lindísimo, en todos los sentidos, en información, ornato, una pequeña tienda, no era tienda de souvenirs, era tienda de libros relacionados a la batalla del 56, tenían hasta posters de cuestiones, libros de pintar de Juan Santamaría para niños, le pareció bien, muy prudente y debería el Museo pensar un poco en eso.

Don Jorge pide la palabra para decir que las primeras preocupaciones, ya Adam lo mencionó, es por qué no tenemos nosotros una tienda aquí, que se vendan camisetas, todos hemos estado en otros museos en que se venden imitaciones de cerámicas costarricenses que nosotros aquí mismo no las tenemos para vender ni promocionamos la venida del turismo al Museo. Lo que se les dijo en ese momento era lo que ellos creían, que la Fundación no estaba operando y que eso tenía que hacerse por medio de la Fundación y ya conocían todo aquello, eso fue lo que se les dijo, lo que ellos creían, pero la idea la comparten y es algo que hay que hacer.

Prosigue don Enrique, aún así Jorge, lo más esencial, vending machines. Un vending machine que le venda agua, que le venda coca cola. La Dos Pinos tiene unos vending machine preciosos, de paletas. Café Britt puede también tener un vending machine, con ese lugar lindísimo agrega don Jorge, claro, confirma don Enrique y que la gente pueda, además de darle a conocer al Museo, quedarse en el Museo. Que el Museo sea un punto de atracción donde uno pueda venir a pasar un rato agradable, no de paso.

Don Adam agrega que con eso están totalmente convencidos, esta Junta está de acuerdo con eso y retomaremos las conversaciones con la dirección para ver que es lo que hay que hacer para que sea una realidad y ver si realmente hay indicaciones para hacerlo a través de la Fundación.

Don Carlos solicita hacer un comentario sobre la última observación, pero primero va a decir que ellos estuvieron hace tres años y se planteó la posibilidad de hacer eso, era un proyecto muy lindo que fue Tesoros del Herbario, de Juvenal Valerio, lo único que hacía era la parte botánica, con temas se elaboraron camisetas con impresiones de lo está allá abajo (Herbario), tema intercalado. Él ingresó a este Museo como al mes de haberse jubilado, quitó esa plata, se fue a buscar un botánico porque quería, luego el área de ingeniería, el área de salud pública y otras cosas, quería conocer y ahí estuvo un año metido en el Herbario hasta que ya seguro no lo querían ver y lo promocionaron para la Junta Directiva de la Fundación

y entonces no pudo volver al Herbario, pero por ahí empezó. Convencido de la parte natural, absoluto, fue su entrada a este Museo.

Ahora sí vamos al tema de cuál es la posición de la Fundación, la Fundación está altamente interesada en no desaparecer y para no desaparecer no es solo que les pongan plata, no se trata de eso, es que tengan la posibilidad de participar en proyectos los cuales el Museo considere importantes, en los cuales ellos muestren su capacidad de solvencia para poder administrar fondos que lleguen donde ya lo han hecho por ocho años. Ese es su punto final, vehemente, en términos de voluntad, pero eso no es, si no reciben del lado del Museo precisamente ese empuje que es decir esto es lo que necesito, identificado esto antes.

Termina diciendo que, dado que él empezó en el Museo, tiene buena relación con los botánicos, que hace años no los ve, hace una semana lo llamó Alexander y entonces le contó sobre ese proyecto. Le pidió que en el momento en que se formalizara le facilitara un medio de hacérselo conocer a la Junta Administrativa de la Fundación porque precisamente ese puede ser la punta de entrada hacia el tema. Sabe que es un proyecto que inicia con el Valle Central, con una propuesta muy interesante, muy valiosa. El tema ese año se le permitió ahondar y conocer un poquito y resulta que él presente que coincide con la necesidad de la Fundación de reactivarse en el marco de lo que han venido relacionando, por la vía de convenios específicos que sustenten el quehacer de la Fundación y que generen un beneficio al Museo al final. Sabe que para proyectos muy grandes ellos no tienen la capacidad administrativa. Su estructura administrativa es de lo más simple que pueda haber, menos que simple.

Don Adam agradece la presentación y la anuencia. El debe parar la conversación porque si no se van los miembros y no pueden tomar acuerdos. Doña Ifigenia dice que el último agradecimiento por los \$600 que nos aportaron para que pudiéramos aportar la cuota que nos piden para el Art City Tour, para los tres que quedan del año porque si no dejaban de venir al Museo y se los solicitamos y nos lo dieron y les agradecemos muchísimo.

Don Carlos Vargas y don Enrique Gamboa agradecen el espacio brindado y se despiden al tiempo de que don Jorge indica que quedan con la tarea de crear oportunidades.

Doña Leyla se retira de la sesión ordinaria al ser las 17:44 horas.

Don Adam consulta a doña Carmen y doña Leyla si tenían alguna consulta, no vio manos levantadas, pero no quisiera dejar de darles la palabra otra vez. Doña Carmen da las gracias por la exposición. Se retiran de la sala de sesiones al ser las 17:45 horas.

CAPÍTULO N° 6: Asuntos de la directora general. 1) Asesoría jurídica:

Convenio de cooperación con el Centro Nacional de la Música, préstamo temporal de chofer para traslado de instrumentos musicales, conciertos de domingos en el 2024.

Don Adam prosigue con el siguiente punto 6, asuntos de directora, que dice asesoría jurídica. Como una cooperación a doña Ifigenia le agradecería comentarios muy breves sobre estos puntos, cree que se quedan sin cuórum.

Don Alberto solicitar hacer un comentario sobre el punto anterior, le parece que sería muy importante que en la próxima sesión conversen sobre el tema de la Fundación. Don Adam solicita a la secretaria de actas incluirlo en la agenda de la próxima sesión ordinaria.

Doña Ifigenia dice que en el punto 1 de asuntos de directora es para que nos permitan la firma del convenio de cooperación con el Centro Nacional de la Música para el préstamo temporal de un chofer para el traslado de instrumentos musicales para los conciertos de los domingos del 2024, porque el chofer que manejaba el camión nuestro se fue entonces no tenemos quien nos maneje y siempre se ha usado esta figura del convenio con el Centro Nacional de la Música, para los domingos, una vez al mes.

Don Adam agradece proceder con la votación. Confirma que ya doña Leyla se retiró, todavía tienen quórum. Se aprueba con cinco votos a favor, ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio AJ-2024-O-046, del 01 de abril del 2024, la Sra. Cinthia Solórzano Ortiz, asistente de la asesoría jurídica del Museo Nacional de Costa Rica, con el visto bueno de la Sra. María Marlene Perera García, coordinadora de la Unidad de Asesoría Jurídica Institucional, remite para aprobación el Convenio de cooperación entre el Museo Nacional de Costa Rica y el Centro Nacional de la Música, para el préstamo de una persona conductora.

2. Que la Unidad Jurídica institucional ha verificado que la documentación aportada respalda la suscripción del convenio y cumple con el marco de legalidad vigente, por lo que le otorga la aprobación interna según lo manifiesta en el oficio indicado.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Museo Nacional de Costa Rica y el Centro Nacional de la Música, para el préstamo de una persona conductora.

Su objetivo es establecer las condiciones en las que se llevará a cabo el préstamo temporal, al Museo Nacional de Costa Rica, del funcionario Santiago Araya Vargas, titular de la cédula de identidad número 1-1144-0633, quien se desempeña en el puesto número 380666, Conductor de Servicio Civil 1, en el Centro Nacional de la Música, exclusivamente para el transporte de instrumentos musicales los días domingo 19 de mayo de 2024, domingo 08 de septiembre de 2024 y el domingo 24 de noviembre de 2024, recoger el vehículo en el Museo Nacional de Costa Rica sede Fabio Góngora, y de ahí trasladarse a recoger los instrumentos musicales al INM en Moravia (Av. 61, Calle 39A-41, Los Colegios, Moravia) y llevarlos al Museo Nacional de Costa Rica sede Cuartel Bellavista, y posteriormente devolver los instrumentos y el vehículo a su lugar de origen.

El presente convenio se estima en la suma de ₡150,000.00 (ciento cincuenta mil colones con cero céntimos).

Se autoriza a la Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, Directora General, a proceder con la firma del convenio. Acuerdo por unanimidad de los participantes. (JAMNCR-2024-ACT-08-A03) ACUERDO FIRME

Contrato de jornal para el Depto. de Administración y Finanzas

Doña Ifigenia, el segundo punto es el contrato de jornal para el Depto. de Administración y Finanzas, por renuncia del jornal Francisco Loaiza. A este nuevo señor ya se le hizo todo el estudio, la entrevista y todo, ya viene con lo de jurídico para poder tener este jornal.

Don Adam agradece e indica que si están de acuerdo aprueban esta contratación. Levantan la mano para emitir sus votos y se aprueba con cinco votos a favor, ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio AJ-2024-O-047, del 03 de abril del 2024, la Sra. Cinthia Solórzano Ortiz, asistente de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto bueno de su coordinadora, Sra. María Marlene Perera García, presenta borrador de contrato de jornal a suscribir entre el Museo Nacional de Costa Rica, el Departamento de Proyección Museológica y el señor Jeremy Jasón Madriz Acevedo, cédula de identidad N° 1-1121-0497.

2. Que en oficio GIRHA-2024-O-239, del 20 de marzo del 2024, el señor Jerry González Monge, jefe de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, del Depto. de Administración y Finanzas, solicita la contratación del jornal para el Área de Servicios Generales del mismo departamento y remite la información necesaria para la conformación del expediente, así como la certificación de presupuesto correspondiente, N° DAF-AFC-2023-O-101, del 14 de noviembre 2023, por un monto de ₡9.858.857,25, para el periodo 2024, sujeta a aprobación del presupuesto 2024, por parte de la Asamblea Legislativa, la Junta Administrativa y la Contraloría General de la República o cualquier ente a quien corresponda el trámite.

3. Que el jornal se contrata para apoyo en labores de mantenimiento al edificio del Museo Nacional de Costa Rica sede Bellavista, Pavas, Santo Domingo y en otras sedes: Limpieza de equipos y o materiales, puertas y portones, meter cables con sondas, sostener y transportar escaleras, equipos y materiales para mantenimiento o montajes de salas, cargar materiales o equipos a los vehículos relacionados con las gestión del Museo, colaborar con los encargados de mantenimiento en labores de pintura, repellos, lubricación de equipos puertas o portones, fontanería, electricidad, albañilería y carpintería, limpieza de canoas, cambio de láminas de zinc, confección de cerchas, tapíceles, muebles de cocina y oficina, limpieza de tuberías, arreglo de tapias, limpieza y mantenimiento en general con equipos e hidrolavadora para el debido aseo, conservación y mantenimiento de los activos del Museo. Así como en caso de emergencia o siniestro colaborar con compañeros de seguridad para el resguardo del patrimonio.

Algunos de los trabajos a realizar se ejecutarán en áreas de acceso restringido y utilizando instrumentos específicos para cada caso y materiales necesarios para procurar el bienestar de los objetos patrimoniales. El trabajo por realizar requiere del uso de fuerza física y de cuidado al trasladar cajas conteniendo bienes patrimoniales, o bienes patrimoniales sin embalar, así como muebles y mobiliario de oficina.

4. Que estará bajo la supervisión del señor Alexander Camacho Brizuela, coordinador del Área de Servicios Generales, quién será el funcionario responsable de fiscalizar la correcta y efectiva ejecución de esta contratación.

5. Que el contrato regirá a partir del 09 de abril del 2024 y hasta el 20 de diciembre del 2024, con una jornada disminuida de 40 horas semanales, de lunes a viernes, de las 07:00 a las 15:00 horas.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el contrato de jornal de Jeremy Jasón Madriz Acevedo, cédula de identidad N° 1-1121-0497, para el Departamento de Administración y Finanzas, vigente a partir del del 09 de abril de 2024 y hasta el 20 de diciembre del 2024, inclusive, con una jornada disminuida de 40 horas semanales, de lunes a viernes, de las 07:00 a las 15:00 horas, devengando un salario correspondiente al tiempo laborado el cual es calculado de acuerdo con la jornada de 40 horas semanales. El monto base para hacer el cálculo es según el decreto de salarios mínimos N° 44293-MTSS, del primer semestre 2024, que corresponde a ₡358.609,50 (trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos nueve con cincuenta céntimos) por mes laborado.

Corresponde rebajar a este monto lo relativo a cargas sociales, y será pagado en tramos quincenales mediante depósito bancario. El pago será efectivo una vez que el funcionario del Área de Servicios Generales, responsable de la fiscalización de la ejecución del presente contrato, manifieste estar conforme con el servicio recibido.

Acuerdo por unanimidad de los participantes. (JAMNCR-2024-ACT-08-A04) ACUERDO FIRME

Resolución de procedimiento administrativo de contratación

Doña Ifigenia indica que el punto 3 sería la aprobación de la resolución sobre el procedimiento administrativo, don Adam solicita proyectarla, continúa doña Ifigenia, esta resolución tiene que ver con los tres contratos que se volvieron irregulares, por las prórrogas que no entregaron. Este sería el primero, el de buceo. Básicamente el estudio lo hicieron William y Noily, William jefe de proveeduría institucional y Noily de jurídico. Ellos generaron todo un instrumento después de hacer todo el estudio a pedido de la Junta, esto es un pedido de las sesiones de enero de este año, donde se hizo todo el estudio, por qué se declaró irregular, la no entrega y por qué no se recibieron y lo que piden a final de la resolución es. Interviene don Adam para decir que lo que están solicitando es imponer una sanción administrativa simple de seis meses a la empresa, lo cual significa que no podrá durante esos seis meses concursar, aplicar a concursos que promueva el Museo Nacional. Esa es la solicitud, es una solicitud totalmente laxa porque determinaron que no había suficiente información de cuáles habrían sido los gastos en que incurrió el Museo a causa de la no participación del equipo de buceo por parte de esta empresa. Una cuestión bastante laxa.

Doña Ifigenia agrega que básicamente fue por no pedir la prórroga para poder entregar los materiales y cuando pidieron la prórroga ya estaba vencido. Don Alberto pregunta eso respecto a la empresa, no se menciona nada de la contraparte, de la parte interna completa don Adam, no. Doña Ifigenia dice que saber, no se pudo leer todo el documento. Don Adam dice que ahí están las tres recomendaciones, que se proyectan, en el Por tanto.

Doña Carmen pregunta a doña Ifigenia si ese tipo de contrataciones no afectaría algunas de las actividades, ahora que está viendo esto, por ejemplo, lo del buceo, no afecta a los muchachos que están trabajando en ese tema o hay otras empresas que pueden ofrecer lo mismo.

Doña Ifigenia explica que ya afectó el año pasado de que no ejecutamos una buena parte del presupuesto extraordinario que se había dado para fortalecer el patrimonio subacuático, no se compraron los trajes ni el equipamiento. Ya por ahí está una afectación grande a nivel interno. Luego, en este momento básicamente lo que está planeado para la unidad de lo que se llamaba la Brigada de Patrimonio Subacuático eran cursos de primeros auxilios en el mar, pero que la unidad de Capacitación no la aprobó. Entonces no estaba planteado este año contratar más cursos porque el año pasado a esta empresa se le contrataron los trajes de buceo por 9 millones y de equipamiento. Luego todos los cursos de buceo por aparte, que eso sí se cumplió. El año pasado y antepasado y no sabe si el tras anterior se le ha contratado a la misma empresa todas las capacitaciones en buceo en las distintas categorías, para cuatro personas. Lo que había era primeros auxilios en altamar y no se va a dar y cree que no es con ellos tampoco. Doña Carmen consulta que entonces si hay otras empresas que pueden ofrecer el servicio, dato que es confirmado por doña Ifigenia. Doña Carmen agradece la respuesta a su solicitud.

Don Adam indica que si no hay más comentarios sugeriría que se apegaran a la recomendación del adjunto, del acto final de esta resolución administrativa simple, de seis meses a la empresa, tal cual indica ahí en la resolución. Doña Ifigenia agrega que la empresa no presentó apelaciones.

Se emiten los votos levantando la mano para aprobarla con cinco votos a favor, ninguno en contra.

RESOLUCIÓN N° JAMNCR-2024-022
(JAMNCR-2024-ACT-08-A05) ACUERDO FIRME

Museo Nacional de Costa Rica, Junta Administrativa. San José, a las diecisiete horas con cincuenta minutos del ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Acuerdo sobre la recomendación para el acto final, de la Resolución N° DAF-PI-2024-R-005, de las siete horas quince minutos del cinco de abril de dos mil cuatro, presentada por el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, conformado por los funcionarios William Segura Castillo, Proveedor Institucional, y Noily Ivannia Sánchez Carrillo, abogada, Unidad de Asesoría Jurídica Institucional, Resolución de Recomendación por el Incumpliendo Contractual de la Empresa adjudicataria Tienda Escuela de Buceo Mundo Acuático Sociedad Anónima, Cédula Jurídica: 101068461, empresa que se le adjudicó la Licitación Reducida N° 2023LD-000023-0009500001-Compra Equipo de Buceo, conformada por la Partida 1 – Líneas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y la Partida 2 – Línea 16, empresa representada por la señora Daniela Solano Gutiérrez, número de cédula: 113920995, procedimiento de incumplimiento tramitado en el SICOP, Expediente Electrónico Número de Procedimiento Administrativo/Sancionatorio 2024PA-000001-00095-00, esto en cumplimiento del acuerdo JAMNCR-2023-ACT-22-A02, tomado esta Junta Administrativa, en la Sesión Extraordinaria N° JAMNCR 022-2023, celebrada el 18 de diciembre del 2023, acuerdo comunicado por oficio JA-2024-O-001, del 09 de enero del 2024, emitido conforme lo informado por la Proveduría Institucional, en el “oficio DAF-PI-2023-O-199, de solicitud de trámite de procedimiento por incumplimiento de Contrato 2023LD-000023-00095 por compra de equipo de buceo”.

Por lo anterior; de la Recomendación para el Acto Final, misma que se encuentra registrada en el SICOP, expediente electrónico Número de Procedimiento Administrativo/Sancionatorio 2024PA-000001-00095-00, recomendación emitida por el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en la RESOLUCIÓN N° DAF-PI-2024-R-005, de las siete horas quince minutos del cinco de abril de dos mil cuatro, por consiguiente; citamos integralmente las cláusulas del Resultando, los Hechos Probados, los Hechos no Probados por la Administración, los Considerando, y el, Por Tanto, de dicha resolución lo siguiente:

“(…)

RESULTANDO

I.- Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en cumplimiento del acuerdo JAMNCR-2023-ACT-22-A02, dictado por la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, a efectos de realizar conforme a derecho el procedimiento de resolución del contrato, descrito en el artículo 114, párrafo primero, de la *Ley General de Contratación Pública*, emitió el por medio del Oficio DAF-PI-2024-O-009, del 12 de enero del 2024, dirigido a la señora Myrna Rojas Garro, Jefe, Departamento Antropología e Historia, en su condición de Área Técnica, solicitando “Requerimiento de información por incumplimiento contractual de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000023-0009500001-COMPRA EQUIPO DE BUCEO conformada por la PARTIDA 1 – LÍNEAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15, así como la PARTIDA 2 – LÍNEA 16, adjudicadas a la empresa TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 101068461, con indicación en parte de lo siguiente: “(…) de la revisión del referido expediente electrónico, se requiere cumplir con lo descrito en el párrafo primero, del artículo 114, de la *Ley General de Contratación Pública*, (…) y en vista que preliminarmente la Administración tiene documentado el incumplimiento contractual,

previo a otorgar audiencia al contratista, de manera que se ventile en un mismo procedimiento los alcances del presunto incumplimiento, se requiere que en su condición de Área Técnica y administrador del contrato, suministre la siguiente información: / 1. La prueba en que se sustenta el incumplimiento. / 2. La estimación de daños y perjuicios causados a la Administración. / 3. La liquidación económica, en caso de este aplique. / 4. Indicar si se requirió o no garantía de cumplimiento, para su posible ejecución. / 5. Lo relativo a multas, para su posible cobro (...). Lo anterior; fue señalado por este Órgano Director, en la cláusula X., del RESULTANDO, de la RESOLUCIÓN N° DAF-PI-2024-R-001, de la AUDIENCIA INICIAL. (Ver el expediente NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000001-00095-00, el Oficio DAF-PI-2024-O-009, que está como prueba N° 23, en archivo intitulado “01. Expediente n° 2023LD-000023-000951 - 22-01-2024”, y la RESOLUCIÓN N° DAF-PI-2024-R-001.)

II.- Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, recibió el Oficio DAH-2024-O-006, del 16 de enero de 2024, suscrito por la señora Myrna Rojas Garro, Jefe, Departamento Antropología e Historia, en su condición de Área Técnica, en respuesta al Oficio DAF-PI-2024-O-009, del 12 de enero del 2024, por lo que citamos del referido oficio únicamente lo siguiente: “(...) Sirva para la presente para dar respuesta (...) en el cual solicita nos refiramos a los siguientes puntos: / 1. La prueba en que se sustenta el incumplimiento. / Para dar respuesta sobre la prueba véase el expediente administrativo procedimiento 2023LD-000023-0009500001 EQUIPO DE BUCEO, así como los oficios DAH-2023-O-332 y Oficio-DAH-2024-O-001. / 2. La estimación de daños y perjuicios causados a la Administración. / 3. La liquidación económica, en caso de este aplique. / Específicamente sobre los puntos 2 y 3, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento para el funcionamiento de las proveedurías institucionales de los Ministerios de Gobierno artículo 10. – Funciones específicas de las Proveedurías Institucionales, inciso n), dentro de sus funciones específicas dice: / “n) Llevar a cabo los procedimientos administrativos tendente a establecer la existencia del incumplimiento contractual, determinar y cuantificar los daños y perjuicios ocasionados y ordenar la ejecución de garantías, si aún se encuentran vigentes.” / Siendo así, no es mi competencia, como unidad técnica y/o administrador del contrato realizar la estimación de los daños y perjuicios, sino de la Proveeduría (sic) Institucional. / 4. Indicar si se requirió o no garantía de cumplimiento, para su posible ejecución. / Sobre este punto me permito manifestar que el mismo marco normativo en su inciso f) indica: / “f) Recibir, custodiar y dar seguimiento a las garantías de participación y cumplimiento presentadas por los participantes en los diversos procedimientos de contratación, y recomendar en el ámbito interno del Ministerio lo pertinente en punto a su ejecución o devolución, según corresponda.” / Siendo la Proveeduría (sic) institucional el custodio de las garantías de participación y cumplimiento presentadas por los administradores de los contratos, adicionalmente en el instrumento creado por la Proveeduría (sic) Institucional y que es de uso obligatorio para iniciar todo trámite (sic) de contratación denominado “JUSTIFICACION-SOLICITUD-DE-CONTRATACION MNCR” en su punto 12. Garantía de cumplimiento, se indica cual es el porcentaje en caso de solicitarse, por lo que ya la Proveeduría (sic) cuenta con esta información (sic). / 5. Lo relativo a multas, para su posible cobro (...). / Sobre este punto de igual manera junto con la Solicitud de Contratación se remite documento denominado “METODOLOGÍA CÁLCULO DE PENALIZACIONES”, por lo que también la Proveeduría (sic) cuenta con esta información (sic) (...). Lo anterior; fue señalado por este Órgano Director, en la cláusula XI., del RESULTANDO, de la RESOLUCIÓN N° DAF-PI-2024-R-001, de la AUDIENCIA INICIAL. (Ver el expediente NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000001-00095-00, el Oficio DAH-2024-O-006, que está como prueba N° 24, en archivo intitulado “01. Expediente n° 2023LD-000023-000951 - 22-01-2024”, y la RESOLUCIÓN N° DAF-PI-2024-R-001.)

III.- Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, por medio del Oficio DAF-PI-2024-O-013, del 22 de enero del 2024, dirigido a la señora Myrna Rojas Garro, Jefe, Departamento Antropología e Historia, en su condición de Área Técnica, le aclaró las competencias que tiene cada una de las unidades administrativas o técnicas en lo que respecta al deber de colaborar y suministrar a la Proveeduría Institucional, la información necesaria en lo que respecta al incumplimiento contractual, de manera que se le pueda imputar de forma clara y precisa el incumplimiento y posible sanción al proveedor que ha incumplido con lo oportunamente ofertado y pactado, aclarándole al Área Técnica, lo señalado en su Oficio DAH-2024-O-006, del 16 de enero de 2024, por lo que citamos del Oficio DAF-PI-2024-O-013, que se requiere la estimación de daños y perjuicios, por lo que citamos lo siguiente: “(...) Es importante aclarar, que el proceso de contratación pública no solo es responsabilidad de la Proveeduría Institucional (...) en los procedimientos de contratación pública existe participación activa directa o indirectamente de esta dependencia, como las áreas o Departamentos del Museo(...), tal y como cita el artículo 5, párrafos primero, cuarto y quinto, del Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios de Gobierno (Decreto Ejecutivo N° 44027-H, del 14 de marzo de 2023 (...)) / Por lo tanto, la solicitud de información, requerida por esta Proveeduría Institucional, a su Departamento como unidad técnica, es para efectuar de forma efectiva el trámite de procedimiento administrativo/sancionatorio, de manera que se pueda imputar el incumplimiento y posible sanción al proveedor incumpliente (...) es por esto que la información que se haya generado en lo que respecta a la coordinación y supervisión del plazo contractual por parte de su Departamento o unidad técnica, resulta necesaria para determinar la sanción. (...) / Se verifica que al indicar el administrador de contrato al contratista que por el vencimiento del contrato citado el oficio DAH-2023-O-332, no existe una factura ni pago donde aplicar multas o cláusulas penales, por lo tanto, no es posible aplicar la metodología de cálculo de penalizaciones. / Aclaradas las competencias tanto de la Proveedurías Institucional como las competencias de las unidades técnicas o administrativas en cuanto al deber de colaboración, agradecemos se nos colaboré en la solicitud de información sobre el punto 2 solicitado en el oficio DAF-PI-2024-O-009, relacionado con la estimación de daños y perjuicios a la administración (específicamente causado a su Departamento). (...)”. Lo anterior; fue señalado por este Órgano Director, en la cláusula XII., del RESULTANDO, de la RESOLUCIÓN N° DAF-PI-2024-R-001, de la AUDIENCIA INICIAL. (Ver el expediente NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000001-00095-00, el Oficio DAF-PI-2024-O-013, que está como prueba N° 26, en archivo intitulado “01. Expediente n° 2023LD-000023-000951 - 22-01-2024”, y la RESOLUCIÓN N° DAF-PI-2024-R-001.)

IV.- Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, recibió el Oficio DAH-2024-O-013, del 23 de enero de 2024, suscrito por la señora Myrna Rojas Garro, Jefe, Departamento Antropología e Historia, en su condición de Área Técnica, en respuesta al Oficio DAF-PI-2024-O-013, del 22 de enero del 2024, sobre la estimación de daños y perjuicios, y en dicho oficio se refirió y estimó únicamente el perjuicio ocasionado, en el sentido que pretende que la empresa TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 101068461, realice la entrega de los bienes adjudicados correspondiente a la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000023-0009500001-COMPRAS EQUIPO DE BUCEO, sin que medie pago alguno por parte de esta Administración, toda vez que al no recibir los bienes requeridos, incide en el no cumplimiento de metas y objetivos, lo que a su vez es una clara afectación a los servicios, actividades y compromisos adquiridos por esta institución, por lo que citamos parte de lo citado por el Área Técnica, en siguiente: “(...) Para dar respuesta considero importante primero esencial definir ambos términos desde el punto de vista de la contratación administrativa. / De acuerdo con Picado 20171, es: / *Daño: El detrimento, perjuicio o menoscabo que por acción de otro se recibe en la persona o en los bienes (DJE). Pérdida o merma sufrida*

*en el patrimonio por falta de cumplimiento de una obligación. P. 23. / Perjuicio: Generalmente se llama perjuicio (en Derecho) a la ganancia que se deja de percibir a causa de un daño recibido. (...) Generalmente es equivalente a lucro cesante. P. 47. / Por la materia ante el incumplimiento contractual lo que se analiza es si es posible que se incurra en un *daño contractual* el cual se presenta como resultado de un incumplimiento injustificado de una de las partes de un contrato, produciéndose cuando existe una ruptura abrupta sobre el *contrato válido* entre las partes que impide obtener la prestación pactada, no siendo este el caso que nos ocupa ya que el contrato se encontraba vencido. / Por su parte el perjuicio si bien es de carácter patrimonial no tiene la misma función pues se establece no con base en la diferencia entre lo pasado y lo presente sino entre lo presente y una situación futura que no paso a ser más que una expectativa que no llego a concretarse. / Ante esto se puede decir que el daño se diferencia del perjuicio, en que el daño es la pérdida sufrida lo que en este caso específicamente no existe tal evento sin embargo el perjuicio es la ganancia que deja de producirse lo que se materializa aquí en el cumplimiento de metas y objetivos anuales, por lo que se ve una clara afectación a los servicios, actividades y compromisos adquiridos por la administración. / Ante esto si es posible que se persiga la indemnización por concepto de perjuicios los que se estaría estimando en: / 1. Que la empresa cumpla con lo pactado dando el valor de lo que esperaba obtener como resultado de la promesa inicial del contrato, pudiendo dar lugar a una acción dirigida a obtener el cumplimiento específico de lo prometido, en el sentido de obligar a la empresa a que realice la entrega de los objetos adjudicados sin que signifique un pago económico del Museo Nacional sino como indemnización. (...)” Lo anterior; fue señalado por este Órgano Director, en las cláusulas XIII., y XIV., del RESULTANDO, de la RESOLUCIÓN N° DAF-PI-2024-R-001, de la AUDIENCIA INICIAL. (Ver el expediente NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000001-00095-00, el Oficio DAF-PI-2024-O-013, que está como prueba N° 28, en archivo intitulado “01. Expediente n° 2023LD-000023-000951 - 22-01-2024”, y la RESOLUCIÓN N° DAF-PI-2024-R-001.)*

V.- Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, una vez analizada la documentación del proceso contractual de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000023-0009500001-COMPRAS EQUIPO DE BUCEO, adjudicada a la empresa TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 101068461, y que debido a que medió un aparente incumplimiento contractual, del Contrato Número: 0432023000100067-00, con Fecha de elaboración 13/10/2023, y Fecha de notificación 13/10/2023, con una vigencia de un mes, sin posibilidad de prórroga, y para efectos de averiguar la verdad real de los hechos que motivaron las causas del incumplimiento y consecuentemente la sanción aplicable al contratista incumpliente, conforme el marco normativo de la *Ley General de Contratación Pública*, y su *Reglamento*.

VI.- Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, notificó por medio del SICOP, en Fecha de notificación 22/02/2024 10:50 horas, la RESOLUCIÓN N° DAF-PI-2024-R-001, DE LAS SIETE HORAS QUINCE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, correspondiente a la AUDIENCIA INICIAL, del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en contra de la empresa TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 101068461, representada legalmente por la señora Daniela Solano Gutiérrez, número de cédula: 113920995, empresa adjudicataria de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000023-0009500001-COMPRAS EQUIPO DE BUCEO, conformada por la PARTIDA 1 – LÍNEAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, por la suma de ₡7.910.000,00, y la PARTIDA 2 – LÍNEA 16, por la suma de ₡1.084.800,00, para un total adjudicado en la suma de ₡8.994.800,00, precio total cotizado con el 13% del Impuesto al valor agregado, acto de adjudicación resuelta por medio de la RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-087 / COMPRA EQUIPO BUCEO / 2023LD-000023-0009500001, de las dieciséis horas y treinta minutos del día 25 de setiembre del 2023, de la Junta Administrativa del Museo Nacional de

Costa Rica, de la Sesión Ordinaria 015-2023, emitiendo el acuerdo JAMNCR-2023-ACT-15-A04, que consta en acta de la Sesión Ordinaria N° JAMNCR 015-2023, celebrada en misma fecha, así comunicado a la Proveeduría Institucional, por Oficio JA-2023-O-281, del 27 de setiembre de 2023, resuelto en favor de la referida empresa, y se evidencia en el expediente electrónico que se procedió a notificar y publicar el Acto de adjudicación, el día 27/09/2023 17:58 horas, por lo que una vez firme dicho acto se formalizó por medio del Contrato Número: 0432023000100067-00, con Fecha de elaboración 13/10/2023, y Fecha de notificación 13/10/2023, con una vigencia de un mes, sin posibilidad de prórroga, así determinado en el pliego de condiciones, y al evidenciarse que la adjudicataria no cumplió con lo pactado dentro del plazo contractual, por lo que en resguardo del debido proceso, se le otorgó audiencia inicial por el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, plazo que se cumpliría en Fecha/hora límite de respuesta 07/03/2024 15:00 horas, lo anterior; para que reseñara por escrito los alegatos y presentara las pruebas de descargo que considerara pertinente, rebatiendo el aparente incumplimiento contractual, esto con fundamento en el *artículo 114*, siguientes y concordantes, de la *Ley General de Contratación Pública*, y el *artículo 293, párrafo primero, inciso a)*, y *párrafo final*, de su *Reglamento*, resolución que fue notificada con el respectivo traslado del expediente administrado que contiene la prueba documental que sustenta y fundamenta la investigación del referido procedimiento, pudiendo presentar recurso dentro de las veinticuatro horas de su notificación, esto de conformidad con los *artículos 345, inciso 1.*, y *346, inciso 1.*, de la Ley General de la Administración Pública, cuyo plazo fue fijado en Fecha/hora límite de recepción del recurso 23/02/2024 11:00 horas. (*Ver el expediente electrónico de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000023-0009500001.*)

VII.- Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, determinó según lo señalado en el SICOP, que de forma extemporánea o fuera del plazo de veinticuatro horas, señalado en los *artículos 345, inciso 1.*, y *346, inciso 1.*, de la Ley General de la Administración Pública, la señora Daniela Solano Gutiérrez, número de cédula: 113920995, en favor de su representada, presentado en Fecha/hora de la solicitud 23/02/2024 16:03 horas, a través de SICOP, presentó RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL AUDIENCIA INICIAL (Respuesta a la Apertura del Procedimiento), oponiéndose a la RESOLUCIÓN N° DAF-PI-2024-R-001, DE LAS SIETE HORAS QUINCE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, de la AUDIENCIA INICIAL, del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, escrito en que no se describe aportación pruebas de descargo que justifique los hechos que se le imputan por el aparente incumplimiento contractual atribuido a su representada, dado que el referido escrito remite ver el expediente, cuyo escrito se desprende parte de lo siguiente: “(...) Respuesta a la Apertura del Procedimiento / Licitación Reducida Cantidad Definida 2023LD-000023-0009500001 / PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000001-00095-00 / Quien suscribe, Daniela Solano Gutiérrez (...) actuando en mi condición de representante legal y apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Tienda Escuela de Buceo Mundo Acuático SA (...) con todo respeto me apersono dentro del plazo legal establecido: / I. Como lo hemos indicado en reiteradas ocasiones, Tienda Escuela de Buceo Mundo Acuático ofertó la entrega del equipo en 30 días hábiles. (...) / II. Como lo hemos indicado en reiteradas ocasiones, Tienda Escuela de Buceo Mundo Acuático no va a contratar ningún abogado ni especialista en contratación administrativa, ya que al dar excelentes precios respetando los rangos de tolerancia, nos vemos afectados por los gastos adicionales que la Proveeduría (sic) (esta (sic) haciendo incurrir en un proceso adicional. (...) / III. Como lo hemos indicado en reiteradas ocasiones, todo el equipo que fue adjudicado lleva resguardado en nuestras bodegas aproximadamente 3 meses, y de nuevo, nos vemos afectados por los gastos adicionales que la Proveeduría (sic) está haciendo incurrir en un proceso adicional. (...) / IV. Se considera que existe mala fe por parte de la Proveeduría (sic) del Museo Nacional, causando importantes atrasos económicos y académicos, tanto al Departamento subacuático de antropología e historia del Museo Nacional como al

proveedor adjudicado. / V. Tienda Escuela de Buceo Mundo Acuático siempre ha cumplido en forma y tiempo múltiples licitaciones y solicitudes del Museo Nacional. También a otras instituciones del sector público (sic) y privado, tal como muestra nuestra trayectoria y experiencia. (...) / (...) / Por las razones expuestas, respetuosamente solicitamos, lo siguiente: / I. Que se dicte la fecha de entrega del equipo adjudicado sin ningún tipo de sanción. (...)” (Ver el expediente NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000001-00095-00.)

VIII.- Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, por medio de la RESOLUCIÓN N° DAF-PI-2024-R-002, DE LAS SIETE HORAS QUINCE MINUTOS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO, notificada en Fecha/hora de notificación 07/03/2024 12:25 horas, misma que resolvió el RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL AUDIENCIA INICIAL (Respuesta a la Apertura del Procedimiento), con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho descritas en dicha resolución, todo con base en los requerimientos definidos por el Área Técnica, según las condiciones indicadas en el pliego de condiciones y en el respectivo expediente electrónico de la “LICITACIÓN REDUCIDA N° 202 3LD-000023-0009500001-COMPRA EQUIPO DE BUCEO”, y en ese sentido de resolvió lo siguiente: “Rechazar y declarar sin lugar el RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL AUDIENCIA INICIAL (...), interpuesto de forma extemporánea (...) por la señora Daniela Solano Gutiérrez, número de cédula: 113920995, Representante Legal de la empresa TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 101068461, por el aparente incumplimiento contractual de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000023-0009500001-COMPRA EQUIPO DE BUCEO, conformada por la PARTIDA 1 – LÍNEAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15, así como la PARTIDA 2 – LÍNEA 16, esto según las condiciones del pliego de condiciones y la formalización del Contrato Número: 0432023000100067-00, con Fecha de elaboración 13/10/2023, y Fecha de notificación 13/10/2023, por cuanto no es el momento procesal oportuno para que el Órgano Director, entre a valorar el fondo del asunto o de la presente Litis, por cuanto el objetivo del mismo es averiguar la verdad real del hecho reportado por el Área Técnica, por lo que en todo momento hemos sido garantes del respecto del debido proceso que le asiste a la parte investigada, en cuanto se les ha emplazado para su debida defensa.” (RESOLUCIÓN N° DAF-PI-2024-R-002, que consta en el expediente NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000001-00095-00.)

IX.- Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en resguardo del debido proceso, una vez cumplido el plazo en Fecha/hora límite de respuesta 07/03/2024 15:00 horas, para que la empresa adjudicataria TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 101068461, atendiera audiencia inicial por el aparente incumplimiento contractual, de manera que reseñara por escrito los alegatos y presentara las pruebas de descargo que considerara pertinente, verificó el expediente NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000001-00095-00; y la empresa adjudicataria no aportó documentación que rebatiera la imputación de cargos, únicamente lo señalado en el escrito de referido recurso que a su vez remitió ver el expediente.

X.- Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, dentro del plazo de ley procedió analizar nuevamente la documentación que consta dentro del SICOP, en el expediente electrónico de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000023-0009500001, específicamente la relacionada con oferta de la empresa adjudicataria TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 101068461, parte incumpliente, las condiciones contractuales indicadas en el pliego de condiciones, los requerimientos definidos por el Área Técnica,

entre otros, así como el expediente NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000001-00095-00, por lo que claramente se confirma que el proceso contractual tramitado por esta Administración, se efectuó de conformidad con lo regulado en la *Ley General de Contratación Pública* y su *Reglamento*, siendo importante ratificar que el pliego de condiciones integralmente constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve, por cuanto la sola presentación de la oferta por parte del oferente, integralmente se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad de este de contratar con la Administración con pleno sometimiento a los términos definidos según las disposiciones legales y reglamentarias que por derecho corresponda, toda vez que dentro del contenido y los términos de la relación contractual, la sumisión ante estos opera de pleno derecho para los oferentes, y en caso de que la parte previo a la apertura de ofertas no esté de acuerdo con los términos del pliego de condiciones, debe en tiempo previo a la presentación de la oferta, interponer “Recurso de Objeción al pliego de condiciones”, y una vez transcurrido el plazo para recurrir, se consolida los términos contractuales, y claramente se denota que la empresa adjudicataria, no interpuso recurso, en contra del plazo de la VIGENCIA DEL CONTRATO, por cuanto se expresó una vigencia de un mes, sin posibilidad de prórroga, ni en contra del PLAZO DE ENTREGA, que definió la entrega del objeto contractual, en un plazo máximo de entrega de 15 días hábiles, cuyo plazo corría a partir del día hábil siguiente de notificado el contrato mediante la plataforma de SICOP, y al no ejercer en tiempo la potestad de recurrir dichos plazos, el pliego de condiciones claramente se consolidó, debiendo la empresa adjudicataria cumplir con el dichos plazos, dado que estos se formalizó con la firma del Contrato Número: 0432023000100067-00, con Fecha de elaboración 13/10/2023, y Fecha de notificación 13/10/2023, con una Vigencia del Contrato 1 Mes, de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000023-0009500001-COMPRA EQUIPO DE BUCEO, contrato suscrito entre de la Administración y la empresa adjudicataria, por la suma total de ₡8.994.800,00, por lo que no puede ser de recibo para la Administración, lo argumentado por la Representante Legal de la empresa adjudicataria, de que el plazo de entrega del equipo se realizaría en 30 días hábiles según lo indicado en la oferta, esto por cuanto su representada se allanó tácitamente a los términos del pliego de condiciones, de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000023-0009500001-COMPRA EQUIPO DE BUCEO, y subsidiariamente medió la formalización contractual conforme a derecho. (Ver el pliego de condiciones y el Contrato Número: 0432023000100067-00, en el expediente electrónico de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000023-0009500001.)

XI.- Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, verificó que dentro del SICOP, en el expediente de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000023-0009500001-COMPRA EQUIPO DE BUCEO, y en los términos del pliego de condiciones, la Administración no requirió garantía de cumplimiento, esto conforme lo que citamos a continuación: “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO / No aplica para esta contratación.” (Estraído del pliego de condiciones de la página 11, y consta en el expediente electrónico, mismo que está como prueba N° 05, en archivo intitulado “01. Expediente n° 2023LD-000023-000951 - 22-01-2024”, que consta en el apartado 4. Archivo adjunto del expediente NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000001-00095-00.)

XII.- Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, verificó que dentro del SICOP, en el expediente de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000023-0009500001-COMPRA EQUIPO DE BUCEO, no consta previo al vencimiento del plazo del Contrato Número: 0432023000100067-00, que la Representante Legal de la empresa adjudicataria, gestionara ante el Área Técnica, por ser el administrador del contrato, o ante la Proveeduría Institucional, solicitud de prórroga contractual, o alguna modificación de prórroga de plazo de entrega de lo originalmente pactado. Lo

anterior; fue señalado por este Órgano Director, en las cláusulas VII., y XIX., del RESULTANDO, de la RESOLUCIÓN N° DAF-PI-2024-R-001, de la AUDIENCIA INICIAL. (RESOLUCIÓN N° DAF-PI-2024-R-001, que consta en el expediente NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000001-00095-00.)

XIII.- Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, conforme el análisis integral de la información realizado, confirma la Representante Legal de la empresa adjudicataria TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 101068461, no abogó en favor de su representada, conforme lo regula el artículo 105, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Contratación Pública, cuya norma expresa: “ARTÍCULO 105- Prórrogas (...) / Estando el contrato vigente, a solicitud del contratista, la Administración podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución del contrato cuando existan demoras ocasionadas por ella misma o causas ajenas al contratista originadas por caso fortuito o fuerza mayor. La solicitud del interesado deberá presentarse a más tardar ocho días hábiles posteriores al hecho que genera la solicitud de prórroga, contando la Administración con un plazo igual para resolver. Si la solicitud se formula fuera de ese plazo, pero estando aún el contrato vigente, la Administración podrá autorizar la prórroga en caso de estar debidamente sustentada. / Previo a acordar cualquier tipo de prórroga, ya sea facultativa o automática, la Administración deberá acreditar, mediante acto motivado, su conveniencia, debiendo ponderar la buena ejecución del contrato. (...)”. Dicha norma es en concordancia con el artículo 281, de su Reglamento, que regula la prórroga al plazo y ejecución contractual, norma que expresa: “Artículo 281. Prórrogas al plazo de ejecución del contrato. A solicitud del contratista, la Administración podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución del contrato vigente, cuando existan demoras ocasionadas por ella misma o causas ajenas al contratista originadas por caso fortuito y fuerza mayor. / La Administración deberá valorar la solicitud de prórroga del contratista considerando las afectaciones en la programación de la ejecución contractual, conforme a lo que le haya acreditado y probado el contratista en su requerimiento. / Una vez presentado el evento que ocasiona la solicitud el contratista deberá comunicarlo inmediatamente a la Administración. / Si se presenta un evento que puede ocasionar una prórroga, el contratista una vez conocido el hecho deberá comunicarlo de manera inmediata a la Administración. / El contratista solicitará la prórroga dentro de los ocho días hábiles siguientes al conocimiento del hecho que provoca la extensión del plazo y la Administración contará con igual plazo para resolver si procede o no. Si la solicitud se hace fuera de plazo, pero estando aún el contrato vigente, la Administración podrá autorizar la prórroga, en caso de estar debidamente sustentada.”. Lo anterior; fue señalado por este Órgano Director, en las cláusulas XX., y XXI., del RESULTANDO, de la RESOLUCIÓN N° DAF-PI-2024-R-001, de la AUDIENCIA INICIAL. (Ver RESOLUCIÓN N° DAF-PI-2024-R-001, en el expediente NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000001-00095-00.)

XIV.- Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, analizó el marco normativo correspondiente a las causas del incumplimiento y consecuentemente la sanción aplicable al contratista incumpliente, específicamente los artículos 14, incisos a), y d), 110, inciso a), y párrafo final, 113, 114, 118, inciso a), 119, inciso i), 120, inciso a), 121, 122, y 123, de la Ley General de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 288, párrafo segundo, inciso a), y 293, párrafo primero, inciso a), y párrafo final, de su Reglamento, y en lo que respecta a los daños y perjuicios, por causa de cumplimiento de la obligación del deudor los artículos 702, 704, 707, y 714, del que en el caso que nos ocupa corresponde al contratista, del Código Civil y sus reformas, marco normativo citado por este Órgano Director, en las cláusulas XV., XVI., y XVII., del RESULTANDO, de la RESOLUCIÓN N° DAF-PI-2024-R-001, de la AUDIENCIA INICIAL, y que más adelante se citará en lo de interés. (Ver RESOLUCIÓN N° DAF-PI-2024-R-001, en el expediente NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000001-00095-00.)

XV.- Que para el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en lo que respecta a los daños y perjuicios, por causa de cumplimiento de la obligación de la empresa adjudicataria TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 101068461, no procede la aplicación los *artículos 702, 704, 707, y 714*, del *Código Civil* y sus reformas, mismos que expresan: “ARTÍCULO 702.- El deudor que falte al cumplimiento de su obligación, sea en la sustancia, sea en el modo, será responsable por el mismo hecho de los daños y perjuicios que ocasione a su acreedor, a no ser que la falta provenga de hecho de éste, fuerza mayor o caso fortuito. / (...) / ARTÍCULO 704.- En la indemnización de daños y perjuicios sólo se comprenderán los que, como consecuencia inmediata y directa de la falta de cumplimiento de la obligación, se hayan causado o deban necesariamente causarse. / (...) / ARTÍCULO 707.- La responsabilidad por daños y perjuicios prescribe con la obligación cuya falta de cumplimiento la produce. / (...) / ARTÍCULO 714.- El cumplimiento de la cláusula penal sólo puede exigirse en los casos y cuando concurren las circunstancias en que, a no haber cláusula penal, se podrían reclamar daños y perjuicios, según lo dispuesto en el capítulo anterior.”

XVI.- Que para el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, es importante indicar que la Administración no solicitó para la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000023-0009500001-COMPRA EQUIPO DE BUCEO, ningún porcentaje de garantía de cumplimiento y además no existe factura que pagar a favor de la parte incumpliente, que le permita a esta institución, realizar el rebajo o cobro de los daños y perjuicios, por consiguiente; la pretensión del Área Técnica, señalada en el Oficio DAF-PI-2024-O-013, del 22 de enero del 2024, sobre la estimación únicamente el perjuicio ocasionado al Museo, por la no entrega de pactado contractualmente, en el sentido de que la empresa adjudicataria, cumpla con lo pactado con la entrega de los bienes, sin que medie pago alguno por parte de esta institución, ya que al no recibir los bienes requeridos, incidió en el no cumplimiento de metas y objetivos propuestos, lo que a su vez es una clara afectación a los servicios, actividades y compromisos adquiridos por esta institución.

XVII.- Que, para el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, no es posible exigirle a la empresa adjudicataria TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 101068461, por concepto de perjuicio a raíz del incumplimiento contractual, lo solicitado por el Área Técnica, en el Oficio DAF-PI-2024-O-013, del 22 de enero del 2024, de manera que “(...) la empresa cumpla con lo pactado dando el valor de lo que esperaba obtener como resultado de la promesa inicial del contrato, pudiendo dar lugar a una acción dirigida a obtener el cumplimiento específico de lo prometido, en el sentido de obligar a la empresa a que realice la entrega de los objetos adjudicados sin que signifique un pago económico del Museo Nacional sino como indemnización.”. Esto por cuanto la Administración siempre debe velar porque en todo proceso contractual prevalezca los principios de la contratación pública, así como los valores éticos, éntrelas partes, la honestidad, la buena fe, el equilibrio económico del contrato (intangibilidad patrimonial), este último como un efecto del derecho contractual tutelado derivado de los *artículos 45, y 182*, de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, así como lo regulado en el *artículo 8, inciso a), e i)*, de la *Ley General de Contratación Pública*, por lo que cita: “ARTÍCULO 8- Principios generales / Los principios generales de la contratación pública rigen transversalmente en toda la actividad contractual en que medie el empleo de fondos públicos y durante todo el ciclo de la compra pública. / Los principios que informan la contratación pública son los siguientes: / a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público. / (...) i) Principio de intangibilidad patrimonial: la Administración está obligada a observar el equilibrio financiero del contrato y evitar, para ambas partes, una afectación patrimonial, por lo que la Administración podrá hacer un ajuste en los términos económicos del contrato

cuando la causa no sea atribuible al contratista, o bien, medien causas de caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con lo regulado en esta ley.“ Dicha normativa que es en concordancia con los *artículos 107, párrafo primero* , y *109, párrafo primero*, de su *Reglamento*, mismos que expresan: “Artículo 107. Derecho al mantenimiento del equilibrio económico de los costos directos e indirectos del contrato. En los contratos que se realicen al amparo de la Ley General de Contratación Pública, tanto la Administración como el contratista, tendrán derecho al mantenimiento del equilibrio económico de los costos directos e indirectos del contrato. / (...) Artículo 109. Derecho al mantenimiento del equilibrio económico de los costos directos e indirectos en contratos de suministro de bienes y servicios. En las contrataciones de suministro de bienes y servicios, cuando se demuestren variaciones en los precios de los costos directos e indirectos, estrictamente relacionados con el objeto del contrato, la Administración revisará los precios, aumentándolos o disminuyéndolos según varíen los costos directos e indirectos, a efecto de mantener el equilibrio económico del contrato. En estos casos, no serán objeto de revisión la utilidad ni el rubro de imprevistos. / (...)”

XVIII.- Que para el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, dado que la Administración no tiene forma alguna de cobrar los daños y perjuicios, por las causas del incumplimiento contractual y consecuentemente la sanción aplicable de la empresa adjudicataria TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 101068461, lo que correspondería es imponer una sanción administrativa simple de seis meses de manera que la parte incumpliente no pueda participar en los concursos que promueva esta Administración, esto por cuanto ha quedado demostrado el incumplimiento, cuya sanción es conforme lo regulado en los *artículos 118, inciso a), 119, inciso i), 120, inciso a), 121, y 123*, de la *Ley General de Contratación Pública*, dado que estos expresan: “ARTÍCULO 118- Naturaleza y tipos de sanción a particulares /Las sanciones que se regulan en este capítulo son de naturaleza administrativa (...) / A los particulares les resultarán aplicables las siguientes sanciones: / a) Inhabilitación simple de seis meses a dos años para participar en los concursos que promueva la propia entidad que impone la sanción. / (...) / ARTÍCULO 119- Causales de sanción a particulares / Serán causales de sanción a los particulares las siguientes: / (...) / i) Incumplir (...) con el objeto del contrato sin que medie justificación alguna aceptada por la Administración. (...) / ARTÍCULO 120- Criterios de valoración para la determinación de la sanción a particulares / Para la aplicación de la sanción se deberán tomar en consideración, al menos, los siguientes criterios: / a) El impacto negativo de la acción u omisión en el servicio público que brinde la Administración o en el interés público. / (...) / ARTÍCULO 121- Procedimiento sancionatorio a particulares / Las sanciones a particulares reguladas en este capítulo se impondrán por el procedimiento especial establecido en el presente artículo. / Las sanciones administrativas que se determinen por acto firme podrán ser impuestas por la entidad que promovió el procedimiento de contratación pública (...) / El procedimiento se iniciará con la notificación al afectado de los hechos en los que la Administración establece la responsabilidad, con señalamiento expreso de la imputación de cargos y de la prueba en la que se fundamente. (...) / La Administración conferirá a la parte un plazo de diez días hábiles para presentar por escrito sus descargos (...) / Recibida y valorada la contestación, así como la prueba de descargo, la entidad dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para resolver. / El acto final deberá estar debidamente motivado y se pronunciará sobre los extremos administrativos (...) imputados. / Contra lo resuelto cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación, los cuales deberán ser interpuestos ante el órgano que impone la sanción en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente a la notificación. Los recursos deberán advertirse en el acto final. / La revocatoria deberá resolverse en un plazo de diez días hábiles contado a partir de su presentación y para la apelación en un plazo de quince días hábiles, una vez vencido el plazo para atender el recurso de revocatoria. En casos complejos, el dictado de la resolución en cada uno de los recursos podrá prorrogarse hasta por diez días hábiles adicionales. / (...) ARTÍCULO 123- Registro único

de sanciones a particulares (...) / La Administración (...) está obligada a comunicar a la Dirección de Contratación Pública todas y cada una de las sanciones que imponga a particulares, independientemente de su naturaleza, lo cual deberá comunicar dentro del día hábil siguiente a aquél en que la sanción quede en firme. (...)”, normativa que es en concordancia con los *artículos 288, párrafo segundo, inciso a), y 293, párrafo primero*, de su *Reglamento*, normativa que se cita en lo conducente: “Artículo 288. Terminación del contrato / (...) / Los contratos públicos se extinguen de forma anormal por: / a) La resolución contractual reguladas en los artículos 113 y 114 de la Ley General de Contratación Pública. / (...) / Artículo 293. Resolución del contrato. La resolución del contrato procede por motivo de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato imputable al contratista. / (...)”

IX.- Que este Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, tramitó la investigación del procedimiento administrativo sancionatorio, respetado los principios del debido proceso y se dicta respetando los plazos y prescripciones de la *Ley General de Contratación Pública*, y su *Reglamento*.

HECHOS PROBADOS

I.- Que para el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, tiene por acreditado que la administración, por medio de la Proveeduría Institucional, emitió las respectivas bases del concurso, en el expediente electrónico dentro del SICOP, relativo al procedimiento de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000023-0009500001-COMPRA EQUIPO DE BUCEO, conformada por la PARTIDA 1 – LÍNEAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15, esto con base en los requerimientos solicitados y documentación aportada por la señora Myrna Rojas Garro, Jefe, Departamento Antropología e Historia, en su condición de Área Técnica, del objeto contractual, conforme las especificaciones técnicas y de admisibilidad, descritas en el pliego de condiciones.

II.- Que este Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, ha respetado la aplicación del debido proceso, a efectos de aclarar los hechos que motivó las causas del incumplimiento contractual de la empresa adjudicataria TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 101068461, de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000023-0009500001-COMPRA EQUIPO DE BUCEO, conformada por la PARTIDA 1 – LÍNEAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15, esto por cuanto por medio del SICOP, notificó en Fecha de notificación 22/02/2024 10:50 horas, la RESOLUCIÓN N° DAF-PI-2024-R-001, DE LAS SIETE HORAS QUINCE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, la AUDIENCIA INICIAL, del Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

III.- Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, resolvió el RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL AUDIENCIA INICIAL (Respuesta a la Apertura del Procedimiento), de la empresa adjudicataria TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 101068461, recurso que fue resuelto por medio de la RESOLUCIÓN N° DAF-PI-2024-R-002, DE LAS SIETE HORAS QUINCE MINUTOS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO, y fue notificada en Fecha/hora de notificación 07/03/2024 12:25 horas.

IV.- Que para el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, la Administración no tiene forma alguna de cobrar los daños y perjuicios, por las causas del incumplimiento contractual de la empresa adjudicataria TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 101068461.

V.- Que para el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, ha quedado demostrado el incumplimiento contractual de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000023-0009500001-COMPRAS EQUIPO DE BUCEO, conformada por la PARTIDA 1 – LÍNEAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15, por parte de la empresa adjudicataria TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 101068461, incumpliendo del contrato formalizado por medio del Contrato Número: 0432023000100067-00, con Fecha de elaboración 13/10/2023, y Fecha de notificación 13/10/2023, con una Vigencia del Contrato 1 Mes, en ese sentido, conforme lo regulado en los *artículos 118, inciso a), 119, inciso i), 120, inciso a), 121, y 123*, de la *Ley General de Contratación Pública*, en concordancia con los *artículos 288, párrafo segundo, inciso a), y 293, párrafo primero*, de su *Reglamento*, lo que correspondería a la Administración es imponer una sanción administrativa simple de seis meses de manera que la parte incumpliente no pueda participar en los concursos que promueva esta Administración.

VI.- Que, este Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, dicta la presente RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA EL ACTO FINAL, dentro del plazo legal previsto en la norma.

HECHOS NO PROBADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

I.- Ninguno de importancia para el presente proceso.

CONSIDERANDO

I.- Que este Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, al tenor de lo ampliamente desarrollado, es conocedor que la Administración Pública y los servidores públicos, somos simples depositarios de la autoridad, por consiguiente; estamos obligados a cumplir los deberes y obligaciones que nos impone el ordenamiento jurídico y no podemos arrogarnos facultades o actuaciones no concedidos de en este, en ese sentido, estamos sujetos al cumplimiento del “*principio de legalidad*”, “*control de resultados*” y “*rendición de cuentas*”, así como el adoptar las medidas necesarias de “*control interno*”, por cuanto “*Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice*”, esto acorde lo previsto en los *artículos 11, y 129*, la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, en concordancia con el *artículo 11*, de la *Ley General de la Administración Pública* y sus reformas; y el *artículo 10*, de la *Ley General de Control Interno*, todo en procura de poder ejercer las labores encomendadas por norma expresa; y así garantizar la eficiencia y eficacia con una sana administración en el uso correcto de los recursos públicos, orientados al cumplimiento de los fines y metas propuestos, cuyo objetivo es lograr la satisfacción del fin público e institucional.

II.- En materia contractual, sea esta desarrollada entre entes de derecho público o privado, existe un deber jurídico de cada una de las partes contratantes, de entregar un bien o servicio a cambio de una remuneración pactada previamente, por lo que no queda duda que es insoslayable que ese compromiso se extiende evidentemente relacionada con el efectivo cumplimiento de la prestación del servicio que debe ejecutar una de las partes contratante y la otra parte le asiste la obligación del pago una vez prestado el servicio y este le sea satisfactorio en los términos contractuales.

III.- En materia de contratación pública, dada la naturaleza de las relaciones contractuales que surgen entre el Estado y los particulares, las cuales se encaminan más a satisfacer el interés general que el particular, por lo tanto; es un deber jurídico adquiere mayor relevancia, razón por la cual, este tipo de relaciones se rigen por una ley de carácter especial como lo es la *Ley General de Contratación Pública*, y su *Reglamento*.

IV.- Que como aparte de que los contratos entre el Estado y los particulares, se encuentran definidos taxativamente, las formas de incumplimiento por parte de los particulares (*proveedores en su condición de adjudicatarios*), que según la conducta será objeto de la aplicación de la sanción que corresponda, que para el caso en análisis es la aplicación de una sanción administrativa por el incumplimiento contractual del Contrato Número: 0432023000100067-00, con Fecha de elaboración 13/10/2023, y Fecha de notificación 13/10/2023, a la empresa adjudicataria TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 101068461, de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000023-0009500001-COMPRA EQUIPO DE BUCEO, conformada por la PARTIDA 1 – LÍNEAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, por la suma de ₡7.910.000,00, y la PARTIDA 2 – LÍNEA 16, por la suma de ₡1.084.800,00, para un total adjudicado en la suma de ₡8.994.800,00, precio total cotizado con el 13% del Impuesto al valor agregado, acto de adjudicación resuelta por medio de la RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-087 / COMPRA EQUIPO BUCEO / 2023LD-000023-0009500001, de las dieciséis horas y treinta minutos del día 25 de setiembre del 2023, de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, de la Sesión Ordinaria 015-2023, emitiendo el acuerdo JAMNCR-2023-ACT-15-A04, que consta en acta de la Sesión Ordinaria N° JAMNCR 015-2023, celebrada en misma fecha, así comunicado a la Proveeduría Institucional, por Oficio JA-2023-O-281, del 27 de setiembre de 2023, incumplimiento contractual por la no entrega del objeto del contrato dentro del plazo de vigencia determinado en el contractualmente, dado que la empresa adjudicataria, solicitó una modificación del contrato, fuera del plazo de vigencia del mismo, por consiguiente; para la Administración no fue factible aceptar el requerimiento planteado toda vez que sería resolver un requerimiento contrario a lo regulado en el artículo 105, párrafos primero y segundo, de la *Ley General de Contratación Pública*, que expresa: “ARTÍCULO 105- Prórrogas (...) / Estando el contrato vigente, a solicitud del contratista, la Administración podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución del contrato cuando existan demoras ocasionadas por ella misma o causas ajenas al contratista originadas por caso fortuito o fuerza mayor. La solicitud del interesado deberá presentarse a más tardar ocho días hábiles posteriores al hecho que genera la solicitud de prórroga, contando la Administración con un plazo igual para resolver. Si la solicitud se formula fuera de ese plazo, pero estando aún el contrato vigente, la Administración podrá autorizar la prórroga en caso de estar debidamente sustentada. / Previo a acordar cualquier tipo de prórroga, ya sea facultativa o automática, la Administración deberá acreditar, mediante acto motivado, su conveniencia, debiendo ponderar la buena ejecución del contrato. / (...)”, esto en concordancia con el artículo 281, de su *Reglamento*, mismos que regulan la prórroga al plazo y ejecución contractual, cuyo marco normativo expresa: “Artículo 281. Prórrogas al plazo de ejecución del contrato. A solicitud del contratista, la Administración podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución del contrato vigente, cuando existan demoras ocasionadas por ella misma o causas ajenas al contratista originadas por caso fortuito y fuerza mayor. / La Administración deberá valorar la solicitud de prórroga del contratista considerando las afectaciones en la programación de la ejecución contractual, conforme a lo que le haya acreditado y probado el contratista en su requerimiento. / Una vez presentado el evento que ocasiona la solicitud el contratista deberá comunicarlo inmediatamente a la Administración / Si se presenta un evento que puede ocasionar una prórroga, el contratista una vez conocido el hecho deberá comunicarlo de manera inmediata a la Administración. / El contratista solicitará la prórroga dentro de los ocho días hábiles siguientes al conocimiento del hecho que provoca la extensión del plazo y la Administración contará con igual plazo para resolver si procede o no. Si la solicitud se hace fuera de plazo, pero estando aún el contrato vigente, la Administración podrá autorizar la prórroga, en caso de estar debidamente sustentada.”

V.- Así las cosas, a efecto de que esta Administración imponga una sanción administrativa simple de seis meses por el incumplimiento contractual a la empresa adjudicataria TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 101068461, de manera que esta no pueda participar durante dicho plazo en los concursos que promueva el Museo Nacional de Costa Rica,

en ese sentido; la Administración, obligatoriamente deberá comunicarlo a la Dirección de Contratación Pública todas, esto conforme lo regula los *artículos 118, inciso a), 119, inciso i), y 123*, de la *Ley General de Contratación Pública*, dado que estos expresan: “ARTÍCULO 118- Naturaleza y tipos de sanción a particulares /Las sanciones que se regulan en este capítulo son de naturaleza administrativa (...) / A los particulares les resultarán aplicables las siguientes sanciones: / a) Inhabilitación simple de seis meses a dos años para participar en los concursos que promueva la propia entidad que impone la sanción. / (...) / ARTÍCULO 119- Causales de sanción a particulares / Serán causales de sanción a los particulares las siguientes: / (...) / i) Incumplir (...) con el objeto del contrato sin que medie justificación alguna aceptada por la Administración. / ARTÍCULO 123- Registro único de sanciones a particulares / La Administración o la Contraloría General, según corresponda, está obligada a comunicar a la Dirección de Contratación Pública todas y cada una de las sanciones que imponga a particulares, independientemente de su naturaleza, lo cual deberá comunicar dentro del día hábil siguiente a aquél en que la sanción quede en firme. / (...)”

VI.- Sobre el fondo, al tenor de los hechos expuestos; es claro que el oferente está sometido u obligado al cumplimiento del ordenamiento jurídico propiamente en lo referente a materia de contratación pública, las regulaciones del pliego de condiciones, según el procedimiento de contratación que se trate, así como cumplir, satisfactoriamente con lo ofertado y en cualquier manifestación formal documentada, pues el solo hecho de que un oferente presente su oferta para determinada contratación, se evidencia su manifestación de voluntad de contratar en los términos definidos por la Administración; y su interés preciso de celebrar un contrato con esta, conforme las formalidades determinadas por la *Ley General de Contratación Pública*, y su *Reglamento*.

POR TANTO:

El Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho descritas en la presente resolución, lo previsto en los *artículos 5, 7, incisos i); y q), 8, inciso a), e i), 9, inciso l), 11, incisos h); y j); y 19*, del *Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios de Gobierno*, los *artículos 14, incisos a), y d), 88, 105, párrafos primero y segundo, 110, inciso a), y párrafo final, 113, 114, 118, inciso a), 119, inciso i), 120, inciso a), 121, 122, y 123*, de la *Ley General de Contratación Pública*, en concordancia con los *artículos 107, párrafo primero 109, párrafo primero, 281, 288, párrafo segundo, inciso a), y 293, párrafo primero, inciso a), párrafo final*, de su *Reglamento*, los *artículos 45, y 182*, de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, así como los *artículos 266, 267, 268, y 269*, de la *Ley General de la Administración Pública* y reformas; en concordancia con el *artículo 95*, del *Reglamento Autónomo de Servicio del Museo Nacional de Costa Rica* y sus reformas, y por haberse comprobado el incumplimiento contractual de la empresa adjudicataria TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 101068461, de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000023-0009500001-COMPRA EQUIPO DE BUCEO, tramitado en expediente electrónico NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000001-00095-00, se procede a emitir la siguiente RECOMENDACIÓN PARA EL ACTO FINAL:

- 1) Que ha quedado demostrado el incumplimiento contractual por parte de la empresa adjudicataria TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 101068461, de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000023-0009500001-COMPRA EQUIPO DE BUCEO, conformada por la PARTIDA 1 – LÍNEAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, por la suma de ₡7.910.000,00, y la PARTIDA

2 – LÍNEA 16, por la suma de ₡1.084.800,00, para un total adjudicado en la suma de ₡8.994.800,00, precio total cotizado con el 13% del Impuesto al valor agregado, acto de adjudicación que fue resuelta por la Administración, por medio de la RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-087 / COMPRA EQUIPO BUCEO / 2023LD-000023-0009500001, de las dieciséis horas y treinta minutos del día 25 de setiembre del 2023, de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, de la Sesión Ordinaria 015-2023, emitiendo el acuerdo JAMNCR-2023-ACT-15-A04, que consta en acta de la Sesión Ordinaria N° JAMNCR 015-2023, celebrada en misma fecha, así comunicado a la Proveeduría Institucional, por Oficio JA-2023-O-281, del 27 de setiembre de 2023.

- 2) Que a raíz del incumplimiento contractual por parte de la empresa adjudicataria TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 101068461, de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000023-0009500001-COMPRA EQUIPO DE BUCEO, la Administración no tiene forma alguna de cobrar los daños y perjuicios, en ese sentido lo que corresponde es imponer una sanción administrativa simple de seis meses a dicha empresa de manera que no pueda participar por ese plazo en los concursos que promueva el Museo Nacional de Costa Rica, esto conforme lo desarrollado y marco normativo citado en la presente resolución.
- 3) Que una vez notificada y firme la respectiva sanción administrativa, el Museo Nacional de Costa Rica, deberá comunicarlo a la Dirección de Contratación Pública, esto conforme lo regula el *artículo 123*, de la *Ley General de Contratación Pública*.

Con base en los antecedentes expuestos, el objetivo de lo desarrollado por este Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, es el informarle a la Junta Administrativa del Museo Nacional, que conozcan lo planteado; y que en pleno uso de sus potestades otorgadas por ley, en su condición de Órgano Colegiado y Superior Jerárquico de esta institución, podrá acoger en forma integral o parcial, lo aquí recomendado; y una vez conocido se resuelva conforme a derecho, a efecto que se notifique la empresa adjudicataria TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 101068461, la resolución con el acuerdo que se tome debidamente motivada, relacionada con la imposición de la sanción administrativa, o eximente de responsabilidad si así lo consideran prudente, conforme sus facultades como Superior Jerarca.

Asimismo se deberá indicar que la resolución en donde se impone la sanción administrativa por el incumplimiento contractual, que contra la misma procede el recurso de revocatoria regulado en el *artículo 343*, siguientes y concordantes de la *Ley General de la Administración Pública* y reformas, mismo que deberá interponerse dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación y; que una vez transcurrido dicho plazo se adquiere firmeza y dará por agotada la vía administrativa, esto conforme lo regula el *artículo 126*, del mismo cuerpo normativo.

A efecto notificar la resolución que emita la Junta Administrativa del Museo Nacional, en relación con la presente RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA EL ACTO FINAL, por el incumpliendo contractual de la empresa adjudicataria TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 101068461, deberá efectuarse por medio del SICOP, tramitado en expediente electrónico NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000001-00095-00, empresa que está Representada Legalmente por la señora Daniela Solano Gutiérrez, número de cédula: 113920995.

Este Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en mérito de la investigación y análisis ampliamente realizado según la documentación aportada tanto por esta Administración, así como la aportada por el representante legal de la empresa que se recomienda sancionar, información documental que consta en el SICOP, el expediente electrónico de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000023-0009500001-COMPRA EQUIPO DE BUCEO, el expediente electrónico NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SANCIONATORIO 2024PA-000001-00095-00, en este ultimo consta y el archivo intitulado “01. Expediente n° 2023LD-000023-000951 - 22-01-2024”, que corresponde a las prebas del expediente administrativo por incumplimiento, y con las salvedades de ley, la emisión de las respectiva RECOMENDACIÓN PARA EL ACTO FINAL, propuesta por este Órgano Director, se efectúa en los términos regulados en el artículo 303, de la *Ley General de la Administración Pública* y reformas, ya que la recomendación planteada es de carácter facultativo y no vinculante.

Queda bajo la discrecionalidad de la Junta Administrativa del Museo Nacional, como Órgano Colegiado y Superior Jerárquico, del Museo Nacional de Costa Rica, el valorar otras opciones a las aquí planteadas, siempre y cuando, estas se ajusten a los principios y marco de legalidad. ES TODO.

(...)”

POR TANTO:

Este Órgano Decisor de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, con base en las consideraciones que anteceden, dicta el ACTO FINAL:

Que, conocido integralmente la RECOMENDACIÓN PARA EL ACTO FINAL, dictada por el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en la RESOLUCIÓN N° DAF-PI-2024-R-005, DE LAS SIETE HORAS QUINCE MINUTOS DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, se acoge cada uno de los puntos 1), 2); y 3), de su, POR TANTO, esto por cuanto ha quedado demostrado el incumplimiento contractual del Contrato Número: 0432023000100067-00, por parte de la empresa TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 101068461, adjudicataria de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000023-0009500001-COMPRA EQUIPO DE BUCEO, teniendo claro está Administración, que no tenemos forma alguna de cobrar a dicha empresa los daños y perjuicios, y lo que corresponde es imponer una sanción administrativa por el plazo de seis meses, de manera que la empresa sancionada no pueda participar por ese plazo en los procesos de contratación pública, que promueva el Museo Nacional de Costa Rica. Notificada y firme la respectiva sanción administrativa, el Museo Nacional de Costa Rica, lo comunicarlo de inmediato a la Dirección de Contratación Pública. Contra lo resuelto en la presente resolución, cabe el recurso ordinario de revocatoria, mismo que deberá ser interpuestos en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente a la notificación, recurso que debe ser interpuesto ante este Órgano Decisor, que impone la sanción administrativa, y se resolverá el en un plazo de diez días hábiles contado a partir de su presentación y, en caso de ser el mismo complejo, el dictado de la resolución del recurso podrá la Administración prorrogarlo hasta por diez días hábiles adicionales, así regulado en el artículo 121, párrafo séptimo, y párrafo octavo, de la *Ley General de Contratación Pública*, en concordancia con los artículos 342, 343, y 345, de la *Ley General de la Administración Pública*, y sus reformas. NOTIFÍQUESE.

Acuerdo por unanimidad de los participantes. (JAMNCR-2024-ACT-08-A05) ACUERDO FIRME

2) Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar.

Recalificación de funcionarios 1 Recalificaciones de tres funcionarios: Cleria Ruiz, Julio Cesar Sánchez, Giancarlo Oconitrillo (estudio dentro de la misma clase de puesto del Título I, Profesional 1 que es objeto de recalificación de 1A (bachiller) a 1B (licenciado)

Prosigue doña Ifigenia, el segundo punto de asuntos de la directora general es referente a la Gestión Institucional de Recursos Humanos, es por un lado en la solicitud de recalificación de tres funcionarios, la arqueóloga Cleria Ruiz, el arqueólogo Julio César Sánchez, el antropólogo Giancarlo Oconitrillo para que se les pueda pasar de profesional 1A a una recalificación que sí es permitida, porque la reasignación está prohibida, de 1A a 1B, ya se hizo el estudio y es una manera de promover dentro de las limitaciones que tenemos en este momento en que las reasignaciones están prohibidas, pero que desde su bipolaridad suman, en su categoría profesional. Qué es lo que podemos hacer, pasarlos de 1A a 1B. Tenemos el presupuesto y está justificado.

Emiten sus votos levantando la mano para aprobarlas con cinco votos a favor ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2024-O-241, del 21 de marzo del 2024 y expediente digital correspondiente, el señor Jerry González Monge, Jefe de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la aprobación para iniciar el procedimiento de estudio para una posible recalificación del puesto N° 500201, Profesional de Servicio Civil 1 Grupo A, a la clasificación positiva de Profesional de Servicio Civil 1 Grupo B, manteniendo la misma especialidad de Arqueología que ocupa actualmente la funcionaria Cleria Ruiz Torres, cédula N° 02-0498-0802 y que se ubica en el Departamento de Protección de Patrimonio Cultural del Museo Nacional de Costa Rica.

2. Que la señora Ruiz Torres solicita formalmente el estudio para la recalificación de su puesto, mediante oficio DPPC-2022-O-92, de fecha 16 de junio del 2022, avalado por la Jefatura inmediata Sr. Olman Solís Alpízar, mediante oficio DPPC-2022-O-096, de fecha 20 de junio del 2022.

3. Que mediante Certificación MCJ-GIRH-0196-2024, del 07 de marzo del 2024, emitida por el Ministerio de Cultura y Juventud, se confirma la existencia de los recursos económicos suficientes para cancelar la diferencia salarial que corresponda.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el inicio del procedimiento de estudio de recalificación para una posible recalificación del puesto N° 500201, de Profesional de Servicio Civil 1 Grupo A, a la clasificación positiva de Profesional de Servicio Civil 1 Grupo B, manteniendo la misma especialidad de Arqueología que ocupa actualmente la funcionaria Cleria Ruiz Torres, cédula de identidad N° 02-0498-0802 y que se ubica en el Departamento de Protección de Patrimonio Cultural del Museo Nacional de Costa Rica.

Acuerdo por unanimidad de los participantes. (JAMNCR-2024-ACT-08-A06) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2024-O-242, del 21 de marzo del 2024 y expediente digital correspondiente, el señor Jerry González Monge, Jefe de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la aprobación para iniciar el procedimiento de estudio para una posible recalificación del puesto N° 380864, Profesional de Servicio Civil 1 Grupo A, a la clasificación positiva de Profesional de Servicio Civil 1 Grupo B, manteniendo la misma especialidad de Arqueología, que ocupa actualmente el funcionario Julio César Sánchez Herrera, cédula N° 1-0882-0631 y que se ubica en el Departamento de Antropología e Historia del Museo Nacional de Costa Rica.

2. Que el señor Sánchez Herrera solicita formalmente el estudio para la recalificación de su puesto, mediante oficio DAH-2023-O-081, de fecha 26 de abril del 2023, avalado en el mismo documento por su jefatura inmediata Sra. Myrna Rojas Garro.

3. Que mediante Certificación MCJ-GIRH-0195-2024, del 07 de marzo del 2024, emitida por el Ministerio de Cultura y Juventud, se confirma la existencia de los recursos económicos suficientes para cancelar la diferencia salarial que corresponda.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el inicio del procedimiento de estudio de recalificación para una posible recalificación del puesto N° 380864, de Profesional de Servicio Civil 1 Grupo A, a la clasificación positiva de Profesional de Servicio Civil 1 Grupo B, manteniendo la misma especialidad de Arqueología que ocupa actualmente el funcionario Julio César Sánchez Herrera, cédula de identidad N° 1-0882-0631 y que se ubica en el Departamento de Antropología e Historia del Museo Nacional de Costa Rica.

Acuerdo por unanimidad de los participantes. (JAMNCR-2024-ACT-08-A07) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2024-O-243, del 21 de marzo del 2024 y expediente digital correspondiente, el señor Jerry González Monge, Jefe de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la aprobación para iniciar el procedimiento de estudio para una posible recalificación del puesto N° 501096 de Profesional de Servicio Civil 1 Grupo A, a la clasificación positiva de Profesional de Servicio Civil 1 Grupo B, manteniendo la misma especialidad de Museología que ocupa actualmente el funcionario Giancarlo Oconitrillo Aguilar, cédula N° 1-1126-0122, y que se ubica en el Programa de Museos Regionales y Comunitarios del Museo Nacional de Costa Rica.

2. Que el señor Oconitrillo Aguilar solicita formalmente el estudio para la recalificación de su puesto, mediante oficio PMRC-2023-O-017, de fecha 27 de abril del 2023, avalado por la Directora General Sra. María Ifigenia Quintanilla Jiménez, en condición de Jefatura inmediata, con su firma en el mismo oficio.

3. Que mediante Certificación MCJ-GIRH-0197-2024, del 07 de marzo del 2024, emitida por el Ministerio de Cultura y Juventud, se confirma la existencia de los recursos económicos suficientes para cancelar la diferencia salarial que corresponda.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el inicio del procedimiento de estudio de recalificación para una posible recalificación del puesto N° 501096 de Profesional de Servicio Civil 1 Grupo A, a la clasificación positiva de Profesional de Servicio Civil 1 Grupo B, manteniendo la misma especialidad de Museología que ocupa actualmente el funcionario Giancarlo Oconitrillo Aguilar, cédula de identidad N° 1-1126-0122, y que se ubica en el Programa de Museos Regionales y Comunitarios del Museo Nacional de Costa Rica.

Acuerdo por unanimidad de los participantes. (JAMNCR-2024-ACT-08-A08) ACUERDO FIRME

Dedicaciones exclusivas-prórrogas:

Carlos Morales, Centro Visitantes sitio Museo Finca 6

Juan Carlos Calleja, Programa Museos Regionales

Armando Estrada, Depto. Historia Natural

Gabriela Villalobos, Depto. Protección Patrimonio Cultural

Silvia Bolaños, Depto. Historia Natural

Alexander Rodríguez, Depto. Historia Natural

Luego, el punto dos es las prórrogas de las dedicaciones exclusivas del antropólogo Carlos Morales, del Centro Visitantes de Finca 6, de Juan Carlos Calleja, museógrafo-diseñador gráfico de Museos Regionales,

Armando Estrada, botánico del Depto. Historia Natural, Gabriela Villalobos, historiadora, Silvia Bolaños, botánica y Alexander Rodríguez botánico.

Recuerdan que tenemos que estar prorrogando las dedicaciones exclusivas ahora más a menudo, por eso se las estamos enviando en grupos.

Don Adam dirige la votación levantando la mano, para aprobar con cinco votos a favor ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2024-O-250, del 01 de abril 2024, y documentos relacionados, el señor Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita suscribir la prórroga al contrato de dedicación exclusiva del funcionario Carlos Morales Barrantes, cédula N° 02-0572-0296.

2. Que, por medio del documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que el funcionario cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 55% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, del funcionario Carlos Morales Barrantes, cédula N° 02-0572-0296, a partir del 01 de julio del 2024 y hasta el 30 de junio del 2025, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para suscribir el contrato correspondiente.

Acuerdo por unanimidad de los participantes. (JAMNCR-2024-ACT-08-A09) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2024-O-251, del 01 de abril 2024, y documentos relacionados, el señor Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita suscribir la prórroga al contrato de dedicación exclusiva del funcionario Juan Carlos Calleja Ross, cédula N° 01-1004-0222.

2. Que, por medio del documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que el funcionario cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 55% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, del funcionario Juan Carlos Calleja Ross, cédula N° 01-1004-0222, a partir del 01 de julio del 2024 y hasta el 30 de junio del 2025, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para suscribir el contrato correspondiente.

Acuerdo por unanimidad de los participantes. (JAMNCR-2024-ACT-08-A10) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2024-O-252, del 01 de abril 2024, y documentos relacionados, el señor Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita

suscribir la prórroga al contrato de dedicación exclusiva del funcionario Armando Estrada Chavarría, cédula N° 02-0479-0056.

2. Que, por medio del documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que el funcionario cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 55% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, del funcionario Armando Estrada Chavarría, cédula N° 02-0479-0056, a partir del 01 de julio del 2024 y hasta el 30 de junio del 2025, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para suscribir el contrato correspondiente.

Acuerdo por unanimidad de los participantes. (JAMNCR-2024-ACT-08-A11) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2024-O-253, del 01 de abril 2024, y documentos relacionados, el señor Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita suscribir la prórroga al contrato de dedicación exclusiva de la funcionaria Gabriela Villalobos Madrigal, cédula N° 01-0835-0376.

2. Que, por medio del documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que la funcionaria cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 55% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, de la funcionaria Gabriela Villalobos Madrigal, cédula N° 01-0835-0376, a partir del 01 de julio del 2024 y hasta el 30 de junio del 2025, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para suscribir el contrato correspondiente.

Acuerdo por unanimidad de los participantes. (JAMNCR-2024-ACT-08-A12) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2024-O-254, del 01 de abril 2024, y documentos relacionados, el señor Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita suscribir la prórroga al contrato de dedicación exclusiva de la funcionaria Silvia Bolaños Redondo, cédula N° 01-1144-0262.

2. Que, por medio del documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que la funcionaria cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 55% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, de la funcionaria Silvia Bolaños Redondo, cédula N° 01-1144-0262, a partir del 01 de julio del 2024 y hasta el 30 de junio del 2025, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para suscribir el contrato correspondiente.

Acuerdo por unanimidad de los participantes. (JAMNCR-2024-ACT-08-A13) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2024-O-255, del 01 de abril 2024, y documentos relacionados, el señor Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita suscribir la prórroga al contrato de dedicación exclusiva del funcionario Alexander Rodríguez González, cédula N° 02-0481-0755.

2. Que, por medio del documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que el funcionario cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 55% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, del funcionario Alexander Rodríguez González, cédula N° 02-0481-0755, a partir del 01 de julio del 2024 y hasta el 30 de junio del 2025, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para suscribir el contrato correspondiente.

Acuerdo por unanimidad de los participantes. (JAMNCR-2024-ACT-08-A14) ACUERDO FIRME

Solicitud de permiso de viaje, Sr. Francisco Corrales Ulloa, arqueólogo, Depto. Antropología e Historia, participa en tres simposios con ponencias sobre investigaciones arqueológicas en el sureste de Costa Rica, en la 89ava Reunión Anual de la Sociedad de Arqueología Americana, Nueva Orleans-Luisiana, del 17 a 21 abril 2024

El tercer punto es la solicitud de permiso de viaje del arqueólogo Francisco Corrales a la reunión de la Sociedad de Arqueología Americana. Francisco tiene tres ponencias para presentar en distintos simposios, él es un habitual, se lo paga todo, pero esta vez la idea es que él vaya con permiso, con goce de salario porque normalmente antes tenían que pedir vacaciones para hacer esto cuando a final de cuentas van en representación institucional y se está entregando con este límite de tiempo que también le pide a Sergio si le puede ayudar a acelerar en el Despacho de doña Nayuribe porque Francisco como ha estado con todo lo del proyecto del aeropuerto tenía la duda de si iba a ir o no, pero al final como tiene las ponencias ya listas y todo, decidió ir. Don Sergio confirma haber visto el correo y lo tramitará mañana a primera hora.

Confirma don Adam si es solamente el permiso con goce de salario. Pregunta si ellos no piden viáticos porque no hay. Doña Ifigenia explica que porque no lo tenemos presupuestado. Viáticos internacionales no tenemos ni gastos internacionales. Don Alberto pregunta el por qué, por una normativa o personal. Don Sergio explica que es una directriz presidencial, desde que pasó la regla fiscal el gobierno dijo que no había plata para eso y para nadie. De hecho él fue a Lisboa en noviembre pero fue porque el Banco Interamericano le pagó todo. Don Adam pregunta si todas las personas del gobierno que salen del país se pagan sus propios tiquetes. O quien los invita dice doña Ifigenia. Confirma don Sergio diciendo que de hecho él en Lisboa pagó un par de días de hotel. Don Adam agrega que entiende la aclaración, pero en la UCR es un máximo de \$1.500,00 por año y él a veces se queda porque imagínense, le tocó ir a Singapur que solo del tiquete son \$3.000,00 entonces con eso ni siquiera has llegado.

Don Sergio confirma que aquí es cero. Doña Ifigenia explica que muchos funcionarios que quieran participar en simposios, que quieran ir, los que fueron a Panamá el año pasado se pagaron sus tiquetes y lo que se aprueba mínimamente es el permiso con goce de salario para que puedan ir. Es lo mínimo agrega don Sergio. Coincide don Adam diciendo que si además tiene que sacar vacaciones no, don Sergio agrega que va a haber una afectación.

Somete a votación, levantan la mano y prueban con cinco votos a favor, ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2024-O-0262, del 04 de abril del 2024, el Sr. Jerry González Monge, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Auxiliar, presenta solicitud de permiso con goce de salario del funcionario Francisco Corrales Ulloa, del Departamento de Antropología e Historia, para su participación en la “89ava Reunión Anual de la Sociedad de Arqueología Americana” que se realizará del 18 al 21 de abril del 2024, en Estados Unidos de Norte América.

2. Que la señora Ifigenia Quintanilla Jiménez, en calidad de jefa a.i. del Depto. de Antropología e Historia respalda la participación del funcionario en esta actividad y firma el formulario de Solicitud de Oficialización de Viaje Funcionarios de Programas y Oficinas Centrales, como parte de los requisitos correspondientes.

3. Que este viaje no implica gastos para el Museo Nacional de Costa Rica, ya que según lo expresado el funcionario Francisco Corrales Ulloa cubrirá todos sus gastos.

4. Que la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, verificó los documentos aportados al expediente respectivo y la idoneidad del funcionario, con base a la normativa vigente que aplica en asuntos de viajes de funcionarios públicos.

5. Que el funcionario Corrales Ulloa viajará con pasaporte personal, según lo ha confirmado en el formulario de oficialización de este viaje.

6. Que la solicitud contempla el tiempo necesario para los traslados e instalación del funcionario en el país sede de la actividad y su retorno, en el plazo comprendido entre el 18 y el 21 de abril del 2024.

7. Que se está a la espera de la designación del Sr. Francisco Corrales Ulloa por parte del Ministerio de Cultura y Juventud, para que represente al Museo Nacional de Costa Rica y al Ministerio de Cultura y Juventud en la actividad; sin embargo, se presenta en esta sesión teniendo pendiente ese requisito debido a la proximidad de la fecha del viaje que es anterior a la próxima sesión ordinaria del día 22 de abril 2024.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Autorizar el permiso con goce salarial del funcionario Francisco Corrales Ulloa, cédula de identidad N°1 0542 0273, del Departamento de Antropología e Historia, para su participación en la “89ava Reunión Anual de la Sociedad de Arqueología Americana” que se realizará del 18 al 21 de abril del 2024, en Estados Unidos de Norte América. El funcionario viajará en estas mismas fechas para cumplir con la agenda e itinerarios establecidos.

Este permiso queda sujeto a la autorización escrita emitida por la Sra. Nayuribe Guadamuz Rosales, Ministra de Cultura y Juventud.

Se solicita la entrega del informe de viaje correspondiente, para conocimiento de esta Junta Administrativa. Acuerdo por unanimidad de los participantes. (JAMNCR-2024-ACT-08-A15) ACUERDO FIRME

3)Solicitud de devolución de recursos obrero patronal depositados en ASEMUN (Asociación de Empleados del Museo Nacional de Costa Rica) al Museo Nacional de Costa Rica.

El tercer punto que ella envió es la solicitud (pedida en sesión anterior) para que la Junta apruebe, que le pida a la Junta Directiva de la Asociación Solidarista que retornen el dinero correspondiente a la parte patronal de ella, por no poder ser parte de la asociación.

Don Adam somete el tema a votación, se aprueba con cinco votos a favor, ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que se recibe oficio N° ASEMUN-2024-O-007, de fecha 15 de febrero 2024, suscrito por el señor Max Angulo Rodríguez, presidente de la Asociación Solidarista de Empleados del Museo Nacional (ASEMUN), en el que expone la necesidad de reintegrar el monto de la cuota patronal que corresponde al fondo de cesantía de la señora Ifigenia Quintanilla Jiménez, directora general, al patrono, Museo Nacional de Costa Rica, por la imposibilidad de afiliarse a la asociación al ocupar un puesto de confianza.

2. Que esta limitación es confirmada por la señora María Marlene Perera García, coordinadora de la Unidad de Asesoría Jurídica Institucional, mediante oficio AJ-2024-O-005, de fecha 19 de enero 2024, en el que expresa la necesidad de tener una relación de empleo con el Estado como requisito para ingresar a la asociación solidarista.

3. Que el 05 de abril 2024 la señora Ifigenia Quintanilla remite nota en la que manifiesta que se afilió a la ASEMUM en agosto del 2022 por invitación de la Junta Directiva y en diciembre 2023 esta Junta fue alertada de la improcedencia de su incorporación por estar nombrada en un puesto de confianza, razón por la cual solicita la autorización para que la Junta Directiva de la asociación solidarista proceda a reintegrar los fondos del aporte patronal al patrono.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

Habiendo conocido el oficio N° ASEMUN-2024-O-007, remitido por la Asociación Solidarista del Museo Nacional y analizado el tema en sesión ordinaria de la Junta Administrativa con doña Ifigenia Quintanilla, quien confirma su anuencia de dejar de pertenecer a la asociación solidarista entendiendo que no podía ser parte de esta y a la vez manifiesta que no tiene ningún inconveniente en que se devuelvan los montos del aporte patronal al Museo Nacional de Costa Rica, se acuerda enviar copia de la nota de la señora Quintanilla a la ASEMUN y se autoriza la coordinación con las áreas que corresponda para el reintegro de estos recursos en la cuenta del Museo Nacional de Costa Rica.

Acuerdo por unanimidad de los participantes. (JAMNCR-2024-ACT-08-A16) ACUERDO FIRME

Don Adam solicita votar ahora los acuerdos firmes, todos los anteriores. Levantan la mano para emitir sus votos. Se da firmeza con cinco votos a favor, ninguno en contra.

Considerando que, teniendo la Junta Administrativa el cuórum suficiente para dar firmeza a lo actuado, los miembros de la Junta Administrativa acuerdan declarar en firme todos los acuerdos tomados en la presente sesión ordinaria N° 008-2024.

Acuerdo por unanimidad de los participantes. (JAMNCR-2024-ACT-08-A17) ACUERDO FIRME

CAPÍTULO N° 7: Asuntos varios, miembros de la Junta Administrativa.

Pregunta don Adam si hay asuntos varios de miembros de la Junta. Don Jorge menciona solo un asunto, el señor arquitecto (don Alberto) y él, en esto de reactivar el museo de Historia Natural quieren una reunión con el arquitecto (institucional) para revisar los planos, para hacer una minuta de reactivación del proyecto que presenten aquí. Doña Carmen tiene una pregunta, sobre lo mismo que está mencionando don Jorge, porque el día que fueron a Pavas estuvieron conversando un poco, algo le dijo que era importante que revisaran, el compañero arquitecto y que ella le diera una revisada, un poquito, a los planos arquitectónicos que tienen, sobre todo para revisar si tiene aires de museo o si más bien tiene aires de un banco. Era un poco por ahí la idea que le mencionaba el otro día el compañero. No sabe si esto cabe mencionarlo ahorita, ustedes le dicen.

Doña Ifigenia dice que quiere hacer una corrección, el edificio no es para hacer un museo, el edificio tiene contemplada una sala de exhibición pero básicamente es para resguardar colecciones de Historia Natural, análisis de investigación y oficinas. Es muy importante que no se puede llamar museo. Agradece don Adam la observación diciendo que eso es importantísimo. Igualmente doña Carmen agradece la aclaración.

CAPÍTULO N° 8: Cierre de la sesión. Observaciones finales de los miembros de la Junta y cierre de sesión ordinaria – firmeza de acuerdos tomados

No habiendo más temas por tratar, don Adam Karremans procede a dar por cerrada la sesión ordinaria N° 008-2024, del 08 de abril 2024 al ser las 18:03 horas, agradeciendo la participación de los miembros de la Junta Administrativa.

Queda manifiesto que el expediente y la grabación de la sesión constan en el expediente digital de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica.

Adam P. Karremans
Presidente

Alberto Negrini Vargas
Secretario suplente

-Última línea-